Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de noviembre del 2010. No. 94

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-015-2010, relativa a la adquisición de tarjetas blancas de pvc preimpresas y consumibles para licencias mediante abastecimiento simultáneo, solicitado por la Fiscalía General del Estado. Pág. 13153

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Pública Número: JMAS-SER-RP-2010-018-P, relativa a la contratación del servicio de combustible para el parque vehicular. Pág. 13155

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 13156 a la Pág. 13232

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/015/2010
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/015/2010**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS BLANCAS DE PVC PREIMPRESAS Y CONSUMIBLES PARA LICENCIAS MEDIANTE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO**, SOLICITADO POR **LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	82,964	TARJETAS BLANCAS 60% PVC Y 40% POLIESTER ISO 7810
2	277	RIBBON DE IMPRESIÓN
3	332	ROLLOS DE LAMINACION
4	19	PAQUETES DE RODILLOS DE LIMPIEZA
5	28	PAQUETES DE TARJETAS DE LIMPIEZA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **24 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2010** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00, Y EL 29 DE NOVIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.**	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.**	**29 DE NOVIEMBRE** DE 2010, A LAS **11:00 HORAS.**	SE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA DE TODAS LAS PARTIDAS EN LAS CUALES PARTICIPE: DE LA PARTIDA **1** SE RECIBIRÁN **100 UNIDADES** Y DE LAS PARTIDAS 2 A LA 5, **UNA UNIDAD** (CINTA, ROLLO, PAQUETE) DE CADA PRODUCTO. DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS **DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE** DE **2010,** EN EL HORARIO DE **9:00 A 14:00** HORAS EN LAS **OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD,** UBICADA EN **BLVD. ORTIZ MENA NO. 4054** DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **06 DE DICIEMBRE** DE 2010, A LAS **9:30 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO UNO**, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LA **OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD** UBICADA EN **BLVD. ORTÍZ MENA NO. 4054** DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00** HORAS DE LUNES A VIERNES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

JUNTA MUNICPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO: JMAS-SER-RP-2010-018-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, que derive de la presente licitación, para la contratación del servicio de suministro de combustibles para el parque vehicular propiedad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para el periodo 2010-2011, mismo que se pagara con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al Oficio de autorización No. PJMAS-RM-2010-034, emitido por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-SER-RP-2010-018-P PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO 2010-2011				
Costo de las bases ($) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	07 de Diciembre del año 2010, a las 11:00 horas	13 de Diciembre del año 2010, a las 11:00 horas	Entre el 16 de Diciembre del año 2010 al 31 de Diciembre del 2011, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPORTE MINIM0	IMPORTE MAXIMO
1	GASOLINA MAGNA	LTS	$1,720,000.00	$3,440,000.00
2	DIESEL	LTS	$2,240,000.00	$8,064,000.00
3	GAS AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO	LTS	$1,604,671.20	$4,011,678.00

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.

II. El licitante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio o entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y a lo que se indica en la presente convocatoria y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 15 días posteriores a la prestación del servicio o entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.

IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.

V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
2. Existencia legal:
 a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en él articulo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua.

VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440

VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

Él Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea él mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por él Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 24 de Noviembre del año 2010

C.P. HUMBERTO TENA ESTRADA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

URIEL ARMANDO GAMEZ CASTREJON, NANCY LORENA OAXACA ANGUIANO
PRESENTE.

En el EXH. núm. 136/10, deducido del exp. núm. 304/2002, del índice del Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, N.L., promovido por RODY JOSUE SEGOVIA BLANCO, endosatario en procuración de RODRIGO ZAMBRANO CABRERA, EN CONTRA DE URIEL ARMANDO GAMEZ CASTREJON, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del licenciado RODY JOSUE SEGOVIA BLANCO, recibido el día cuatro del actual, y por las razones que expone, así como la constancia levantada por la Ministro Ejecutor licenciada NORA ANGELICA ROMERO MURILLO, de la que se desprende que URIEL ARMANDO GAMEZ CASTREJON y NANCY LORENA OAXACA ANGUIANO ya no vive en el domicilio ubicado en calle Manuel González Cossío número 6108 de la colonia Granjas en esta ciudad, ya que los vecinos informaron a la Actuaria que dichas personas desde hace aproximadamente un mes ya no viven en ese domicilio, en consecuencia, requiéraseles de nueva cuenta, para que dentro del término de tres días hagan voluntariamente la entrega material y jurídica al adjudicatario RODRIGO ZAMBRANO SADA, del inmueble consistente en TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO, LOCALIZACION: CALLE GONZALEZ COSSIO (MANUEL) LOTE 6-SEIS, CUADRA 1, COLONIA LAS GRANJAS, MUNICIPIO CHIHUAHUA, SUPERFICIE 191.8800 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDACIAS: 1-UNO AL 2-DOS FRENTE 8.0000 METROS CON CALLE GONZALEZ COSSIO (MANUEL); 2-DOS AL 3-TRES DERECHO 24.0000 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL GOMEZ SOLES; 3-TRES AL 4- CUATRO FONDO 8.0000 METROS CON LOTE 12-DOCE; 4-CUATRO AL 1-UNO IZQUIERDO 24.0000 METROS CON RESTO DEL LOTE 6- SEIS, CLAVE CATASTRAL 226-55-24, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá al lanzamiento de dicho inmueble con autorización del uso de la Fuerza Pública y cateo; en consecuencia dicho requerimiento deberá hacerse a las personas antes mencionadas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia, de que los tres días empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2010.

El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9222-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 860/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL.- Se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

Cd. Delicias, Chih., a veintitrés de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA recibido el dieciocho de agosto del año en curso, y atento a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la C. MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL, en los términos del auto de radicación del expediente 860/2008, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL diversas prestaciones para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que deberá señalar domicilio en el lugar del lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo y las posteriores que le resulten aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de septiembre del año dos mil ocho. Por presentado el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica y se le reconoce con el poder que acompaña, otorgado a su favor ante la fe del Notario Público Número 122 de México Distrito Federal, con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veinticuatro de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y con tal carácter téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ CORRAL con domicilio en Calle Ignacio C. Enríquez número 614 en la Unidad Nuevo Delicias Infonavit de esta ciudad, en consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos, que de la misma dejare de contestar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, 118, 248 y 250 del Código Procesal Civil en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 23 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. ELIZABETH SOTO POSADA. 9214-90-92-94

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 992/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de las C.C. ESTHELA GARCIA ALVAREZ DE VALADEZ y CONCEPCION VALADEZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRADA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CONCEPCIÓN VALADEZ GONZALEZ, la radicación del expediente 992/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 18 de agosto de 1993 y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. B).- Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 158.552 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $253,482.79 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido.- C).- El pago de la cantidad de 96.852 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $154,840.14 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha.- D).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.- E.- Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. F).- El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil diez, con el número 94. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9213-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1627/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE HUMBERTO BURCIAGA CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de septiembre del dos mil diez, presentado por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes solicitados y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JORGE HUMBERTO BURCIAGA CHAVIRA, la radicación del expediente 1627/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para Los Trabajadores el día 11 de marzo de 1991 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato; B) Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada, se le reclama al día 31 de agosto del 2008 el pago de 47.265 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $75,564.26 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido; C) El pago de la cantidad de 10.266 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $16,412.62 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de agosto del 2006 y que han dejado de cubrir hasta la fecha; D) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; E) El pago de los gastos y costas del juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de septiembre de dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre de dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

9212-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih

RAUL FRANCO REZA y ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO.
PRESENTE:

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 11/10, deducido del juicio Ordinario Civil, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y/o JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, Apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAUL FRANCO REZA, en su carácter de Acreditado y ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO, en su carácter de Garante Hipotecario, se emitió un auto que a la letra dice.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día catorce de los corrientes, por el LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de RAUL FRANCO REZA Y ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO demandados en éste juicio ya que han quedado satisfechos los requisitos que enumera el artículo 123 del Código en consulta, a efecto de que dicha persona sea emplazada a juicio por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía de Ordinario Civil, interpuesta en su contra por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, apercibido que en caso de no comparecer al presente

Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún la de carácter personal, se le harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vìa de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Delicias, Chihuahua, a 01 de junio 2010

Secretaria de Acuerdos Licenciada, GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9247-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA y NORMA LETICIA ROMERO CERROS.
PRESENTE:

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 57/08, deducido del juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, apoderada legal para pleitos y cobranzas de SCRIP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA y NORMA LETICIA ROMERO CERROS, se emitió un auto que a la letra dice.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día nueve de los corrientes, por el LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA Y NORMA LETICIA ROMERO CERROS demandados en este juicio ya que han quedado satisfechos los requisitos que enumera el artículo 123 del Código en consulta, a efecto de que dicha persona sea emplazada a juicio por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca el demandado al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía Ordinaria Civil, interpuesta en su contra por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, apercibido que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de nueve días más quince días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:

Sufragio Efectivo: No. Reelección

Cd. Delicias, Chihuahua, a 01 de junio 2010, Secretaria de Acuerdos, Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9246-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sèptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 853/08, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NICOLASA SANDRA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de abril del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de NICOLASA SANDRA GONZALEZ MENDEZ DE RODRIGUEZ la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida

que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Respecto al nombre de la demandada, dígasele que en el proveído de fecha trece de mayo del año dos mil nueve ya se acordó de conformidad su petición.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de mayo del 2010

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9256-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROBERTO SAAVEDRA BATIZ y MARIA DEL SOCORRO DOMINGUEZ SANCHEZ DE SAAVEDRA
PRESENTE:
En el Expediente número 515/2009,relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ustedes, obra el siguiente auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de septiembre del año en curso, presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ROBERTO SAAVEDRA BATIZ y MARIA DEL SOCORRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE SAAVEDRA la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA.- Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del año 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9258-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JORGE ALBERTO GARCIA CERNA
PRESENTE:
En el expediente número 33/2010, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE ALBERTO GARCIA CERNA, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido por este Juzgado, el día veintinueve de de los corrientes, presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado JORGE ALBERTO GARCÍA CERNA, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, hágase del conocimiento del demandado, la radicación del expediente 338/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE,

en su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de crédito con garantía hipotecaria que celebró con el INFONAVIT, el día seis de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y demás prestaciones que indica, asimismo, se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Lic. JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA Juez.- LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, Secretario. Dos rúbricas, ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chi., a 18 de octubre del año 2010

El Secretario de Acuerdos, Lic. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

9255-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LA SEÑORA LAURA SANCHEZ LEYVA

En el expediente número 238/09, relativo al Juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, en contra de LAURA SÁNCHEZ LEYVA. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle la demanda, se le corra traslado y hacerle saber a Usted, del presente Juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted, haciéndole saber que en virtud de que su emplazamiento es por medio de edictos, el Tribunal le concede tras días más de los señalados en el auto de radicación, para el efecto antes señalado, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación:

AUTO DE RADICACIÓN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el escrito y documentos anexos que presentó el señor MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, ante este Tribunal el día trece de febrero del año en curso; téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora LAURA SÁNCHEZ LEYVA, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 Fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Pónganse los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señora LAURA SÁNCHEZ LEYVA, que es el ubicado en la Calle Isla Azores, Número 4113, de la colonia Guadalajara Derecha de esta ciudad, y con las copias simples de ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a juicio y se le prevenga para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el Tablero de Avisos del Tribunal. Por cuanto a la medida cautelar de guardia y custodia, en virtud de que como uno de sus documentos es la constancia de la psicóloga la C. Licenciada MARTHA LUZ MUÑOZ ESCOBAR, en la que concluye en que hay en el menor de nombre JESÚS MARTÍN GONZÁLEZ SANCHEZ manitestaciones conductales derivadas de su abuso físico y sexual, es por ello que se ordena que de inmediato se mande atento oficio a la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, para que inicie la intervención institucional en este conflicto, en donde presuntamente el hijo está recibiendo un maltrato físico y emocional por su estancia en el hogar materno, y hágasele saber en ese oficio a la C. Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, que de ser necesario y con las facultades que le otorga la Ley, ponga a buen resguardo y protección inmediata en sus instalaciones al menor de nombre JESÚS MARTÍN GONZÁLEZ SÁNCHEZ. Lo anterior, encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 414 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Por cuanto a la guarda y custodia que pretende el actor de su hijo, lo conducente y lo que más convenga a los intereses del menor, se acordará en cuanto se haya recibido en su caso la respuesta a la demanda. “, Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tribunal. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones

procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Licenciado JUAN CARLOS VILLAZÓN BUSTILLOS y para los mismos efectos el domicilio que señala.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, por y ante su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito que presenta el señor MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de agosto del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandada, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señor MARTÍN RAMÓN GONZÁLEZ CALDERÓN, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre LAURA SÁNCHEZ LEYVA, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el Tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

El que se le notifica por medio de edicto de notificación, a las once horas del día tres de septiembre del año dos mil diez. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

9248-90-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CC. ORALIA MARTINEZ VALENZUELA DE GONZALEZ Y JOSE MARIA GONZALEZ ROSAS.
PRESENTE.

En el expediente número 959/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA representante legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ORALIA MARTINEZ VALENZUELA DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ ROSAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintisiete de septiembre del año en curso, por RAFAEL NIETO PASTRANA y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio CÉDULA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles y por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 499 del citado ordenamiento legal.
NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas . DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9441-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA,
PRESENTE.-

En el expediente número 946/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por las LICS. LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, APODERADAS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVIA LORENA CASTILLO BATISTA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, recibido en este Juzgado el día seis del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SILVIA

LORENA CASTILLO BATISTA la radicación del expediente 946/08, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que las Licenciadas LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN y/o MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, Apoderadas Legales para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL la rescisión del contrato de crédito celebrado el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) respecto del inmueble ubicado en la calle Emilio Pérez Rosas número 15,102, vivienda 3, identificado como Condominio D-3 Prototipo E-4, del fraccionamiento Chihuahua 2000, en esta ciudad, con una superficie construida de 60.42 metros cuadrados, haciéndoles saber que este Juzgado le concede un término de nueve días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta . Expídase los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil diez, con el número 49. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9443-92-94-96

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 8/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRAN BEJARANO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido ocho de julio del año en curso, presentado por MARIO COVARRÍBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA ISELA MONGE ROMERO y MARIO BELTRAN BEJARANO, la radicación del expediente 8/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9470-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1347/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE ALBERTO ALCALA CARREÑO y GINA ALICIA HERNANDEZ DIAZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de junio del año en curso, presentado por PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el

informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JORGE ALBERTO ALCALA CARREÑO, la radicación del expediente 1347/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de la moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADa DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La declaración judicial de la rescisión del contrato de crédito de fecha triangulo, cuyo efecto es dar por vencido anticipadamente el plazo otorgado al demandado para el pago total del crédito concedido, y demás prestaciones que indica la actora en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.
ilegibles. Publicado en la lista del día trece de julio del año dos mil diez, con el número 95. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9468-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARCELINO GUTIERREZ Y LETICIA MERAZ ANDUJO.
Presente.

En el expediente número 1592/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de octubre del año en curso, presentado por PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCELINO GUTIERREZ y LETICIA MERAZ ANDUJO, la radicación del expediente 1592/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9469-92-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 660/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, en su carácter de Mandatario del C. FRANCISCO ANTONIO BUENDIA JIMENEZ, en contra de MARIA EUGENIA RUIZ CISNEROS, por conducto de su apoderado el C. MAURO ISAAC FLORES HERNANDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentados los licenciados JOSE G. DOWELL SÁNCHEZ Y ARMANDO ARZATE

GONZALEZ, con su escrito recibido el día quince de octubre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de $ 354,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de $ 236,333.33 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, que es la que corresponde a las dos terceras partes de la base para el remate, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. Asímismo toda vez que el bien inmueble a rematarse, se encuentra ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de dicha ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el correspondiente edicto en los tableros del Juzgado que corresponda, debiendo remitir a este Juzgado la constancia respectiva de tal publicación, se les tiene autorizando para efectos de que lleve a cabo la debida diligenciacion del exhorto ordenado al C. LICENCIADO JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente expediente se aclara que el edicto de remate ordenado en el auto de fecha veinte de octubre del año en curso, se publicará además de la forma ordenada en dicho proveído, también en los estrados de este Tribunal, la anterior aclaración se realiza a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 264-d del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Nota: inmueble que será sacado a remate es el ubicado en Privada de González Cossio (Manuel) número 5707 lote 13, manzana 6 cuadra J-7 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrito bajo el número de inscripción 44 folio 45 del Libro 3903 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, contando el gravamen con los siguientes datos registrales, inscripción 89 a folios 89 del Libro 1493 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

9467-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

Que en el expediente número 235/09 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EDUARDO CHAVEZ ACOSTA, endosatario en procuración de EDMUNDO EVARISTO LUJAN DE ANDA en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS EDUARDO GOMEZ ORTIZ representada por el C. EDUARDO GOMEZ RODARTE, se dictó un auto que a la letra dice;

Ciudad Camargo, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de EDMUNDO EVARISTO LUJAN DE ANDA, recibido el día cuatro de noviembre del año en curso; en atención a lo que solicita, se ordena sacar a remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, una vez que no hubo postor en el remate de primera almoneda, se saca de nueva cuenta a subasta pública el 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble antes mencionado con una rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, consistente en un lote de terreno urbano, locales comerciales sobre él construídos, ubicado en la Avenida del Parque esquina con Calles Décima y Onceava Oriente, de la Colonia y/o Fraccionamiento Sector Oriente, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, así como de la Presidencia Municipal de dicha ciudad, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones ordenadas en el presente proveído, sirviendo de base la cantidad de $24'671,250.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $16'447,500.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., a 08 de nov., del 2010.

El Srio., del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

9432-92-93-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

LETICIA ROMERO
PRESENTE.-

En el expediente número 532/08, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR MANUEL ANCHONDO VEGA, en contra de LETICIA ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil diez. Por presentado el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veintinueve de septiembre del año en curso, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes, y toda vez que se declaró la rebeldía de la demandada LETICIA ROMERO, notifíquesele a la misma, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación de la capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 11 de octubre del 2010.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

9431-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 128/07, relativo al J. SUMARIO CIVIL promovido por el LIC. OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ, Apod., de LUIS ANTONIO LAGUETTE RASCON, en contra de CIRA MARTHA FERNANDEZ DEL VALLE TREVIZO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día trece del presentado por el Licenciado JAIME ALFONSO VENEGAS JUSTO. Por las razones que expone, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle República de Perú número 302, manzana 1-A, de la Colonia Panamericana de esta ciudad, con una superficie total de 350.0000 M2., inscrita bajo el número 4350, a folios 149 del libro 2520 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de $1'140,500.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $760,333.32 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se deja sin efectos la audiencia señalada para las trece horas del día primero de diciembre del año en curso.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, con el número 18. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9437-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS Y MIRIAM ROCHA OCHOA
PRESENTES

En el expediente número 898/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los Licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, apoderados de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS y MIRIAM ROCHA OCHOA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, y respecto de su primera petición, se tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y de El Heraldo de la Tarde que se edita en esta ciudad, en que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se agregan a los autos a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. En cuanto a su segunda solicitud, toda vez que OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. En cuanto a su segunda solicitud, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comúnes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y en razón de que el demandado OSCAR ALEJANDRO FAVELA

SALAS fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del referido Código, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. Por lo que hace a su otra petición, dígasele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9436-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. JESÚS PASTOR MÁRQUEZ CHACON Y
MARIA DE LA LUZ PORTILLO SÁNCHEZ DE MÁRQUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 895/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, DANIEL MORALES RODRÍGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCÍA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTINES, LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA APODERADOS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS PASTOR MÁRQUEZ CHACON Y MARIA DE LA LUZ PORTILLO SÁNCHEZ DE MÁRQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado el catorce de octubre del año en curso, por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, y atento a lo solicitado, se le tiene exhibiendo la publicación de edictos ordenada por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se les concedió, se declara su rebeldía, por lo que, se les tiene por presuntivamente confesos de los hechos que dejaron de contestar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, en virtud de que no señalaron domicilio procesal de su parte, háganseles las ulteriores notificaciones por medio de cédula hasta en tanto señalen domicilio de su parte para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, además de notificárseles por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Por último, en cuanto a los medios probatorios que ofrece en su escrito de cuenta, dígasele que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas, se acordará lo que en derecho proceda en cuanto a su admisión y desahogo. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADAMARIATERESAGARCIAMATA.-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

9435-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1365/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y otros, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSVALDO RUVALCABA VILLA y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día ocho de octubre del año dos mil diez, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OSVALDO RUVALCABA VILLA y MARIA MAGDALENA MADRID CONTRERAS, la radicación del expediente 1365/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente

en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veinte de octubre del año dos mil diez, con el número 97. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

9433-92-94-96

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1382/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, en su carácter de apoderado de la moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. BLANCA GRACIELA CHAVEZ MARTÍNEZ Y RUBEN HOLGUIN PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diecisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. RUBEN HOLGUIN PEREZ, la radicación del expediente 1382/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRIGUEZ Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O AARON DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 04 de mayo de 1998. 2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de $150,893.50 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), por concepto de capital adeudado. 3.- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción y que se anexa a la presente como documento base de la acción. 4.- En caso de que la parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. 5.- El pago de gastos y costas del juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de septiembre del año mil diez, con el número 116. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9434-92-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante escritura pública número 9606 nueve mil seiscientos seis, del volumen 245 doscientos cuarenta y cinco del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 10 diez de noviembre del 2005 dos mil cinco, se radicó la tramitación extrajudicial de la sucesión a bienes del señor MANUEL SALAZAR, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 17 diecisiete días del mes de abril del año 2005 dos mil cinco. La tramitación se hizo a solicitud del señor ALBERTA CARDOZA CASTAÑEDA. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en

esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 11 de noviembre del 2010.

El Notario Público Número Siete LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

9445-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha cinco de noviembre del dos mil diez, registrada bajo el número 1019 mil diecinueve, del libro de registro de actos fuera de protocolo número dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora SILVIA ARMIDA PAYAN CHAPARRO y del señor FERNANDO ISLAS PAYAN, ambos por derecho propio y la primera además como representante de los señores IZAC W. ISLAS PAYAN o IZAC WALTERIO ISLAS PAYAN y JULIO CESAR ISLAS PAYAN, se dio inicio al trámite extrajudicial de la intestamentaría a bienes del señor WALTERIO ISLAS LEYVA, quien falleció el día veintisiete de mayo del año dos mil tres. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II de la

Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación, por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 11 de noviembre del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

9440-92-94

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha veintidós de octubre del dos mil diez, registrada bajo el número 1011 mil once, del libro de registro de actos fuera de protocolo número dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud del señor MANUEL ESPINO GONZALEZ, quien compareció por derecho propio y en representación de la señora ADELA GONZALEZ SAENZ y de los señores CAMILO, JUAN GUERRERO, ROSEMBER, NOEL ISIDRO, ROSA EMILIA Y EDILVEN, todos de apellidos ESPINO GONZALEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la intestamentaría a bienes del señor ISIDRO ESPINO FLORES, quien falleció el día nueve de abril del año dos mil ocho. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, fracción II, de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 28 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA. 9439-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA MONSERRAT CARRASCO
PRESENTE.

En el expediente número 36/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA MONSERRAT CARRASCO existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de agosto del actual, por el Licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARIA MONSERRAT CARRASCO ya que se recibió el informe de Cablemas Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de Ecogás México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, hágase del conocimiento a MARIA MONSERRAT CARRASCO, de la radicación del expediente 36/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9444-92-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 55/07, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. ISMAEL ENRIQUE VARGAS GUZMAN, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ ALEJANDRO DIAZ SANCHEZ y MARISA VIVAR Y BALDERRAMA SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil diez. A sus autos el escrito del Licenciado AGUSTIN CERON GUEDEA, recibido en este Juzgado el día veinte del actual. Toda vez que los avalúos han quedado firmes, en consecuencia, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en finca ubicada en Calle de La Magnolia número 709, del Fraccionamiento Jardines Campestre, de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 442.9700 metros cuadrados, inscrito bajo el número 5, folio 5, libro 4285, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de $1'757,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $1'171,666.60 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del monto que sirve de base para el remate, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo, un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la LIC. MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de octubre del año dos mil diez, con el número 6. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9459-92-94

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1077/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Ciudadano LICENCIADO RAUL SAN MARTÍN CORONADO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, permaneciente al GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano CARLOS EDUARDO RUBIO ALARCON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Namiquipa número 1934 del Fraccionamiento Villa del Real de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 47, folio 50, del libro 3150 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $264,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $176,333.33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil diez, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9466-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 239/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ ÁNGEL CASILLAS PÉREZ, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el día veintisiete de octubre del año en curso, por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle de Los Escudos número 17773 manzana 8 (ocho) Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase II, Municipio de Chihuahua con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 70 folio 72 libro 3740 de la Sección Primera del Registro Público del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del inmueble mencionado la cantidad de $413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la cantidad de $275,333.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9465-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1178/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALMA IDALIA MARRUFO REGALADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose publicar el presente proveído por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de mayor circulación, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9464-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 920/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de BLANCA ARCELIA FLORES ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.
Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, recibido el día veintisiete de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble consistente en: Finca urbana, ubicada en Avenida Doce Sur número 4108, Fraccionamiento Roma I Etapa, Municipio de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 143.8400, y la cual obra inscrita bajo el número 100, a folios 23, del libro 330, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, sirviendo de base la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 497, 752, 728, 60 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9463-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 969/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de OLGA GUILLERMINA SANCHEZ y MARTIN LOPEZ MELENDEZ, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el veintisiete de octubre del año en curso, por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle 30 número 5402 lote 18 manzana 16-S Sector C., con una superficie de 184.3300 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 5 folio 5 libro 4000 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $390,741.25 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $260,494.16 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

9461-92-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 236/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ADAN RUIZ GARCIA y BRISA ISELA CISNEROS COSS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido el día veintisiete de octubre del presente año, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmueble consistentes en: Finca urbana ubicada en Calle de Los Escudos número 17951, Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa, con una superficie 120.0500 metros cuadrados, y la cual obra inscrita bajo el numero 9, a folios 9, del libro 3645, de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Camargo, Chih., sirviendo de base la cantidad de $293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. 9462-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C.C. CIRO ROMERO ENRIQUEZ Y/O MANUELA ONTIVEROS PRIETO DE ROMERO
PRESENTE.

En el expediente número 1418/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y otros Apoderados Legales de "SCRAP II S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" en contra de CIRO ROMERO ENRIQUEZ en su carácter de acreditado y MANUELA ONTIVEROS PRIETO DE ROMERO en su carácter de Garante Hipotecario, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, recibido el día diecinueve de agosto del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados CIRO ROMERO ENRÍQUEZ Y MANUELA ONTIVEROS PRIETO

DE ROMERO, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber a los demandados que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil. Se le tiene autorizando a la C.P.D. ALMA RUBRIA AVILA CORDOVA Y/O JOSE LUIS GONZALEZ LAGARDA para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ELIZABETH SOTO POSADA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

AUTO DE RADICACION INSERTO. Cd. Delicias, Chih., a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Por presentados los LICS. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifican y se les reconoce con el poder que acompaña, otorgado a su favor ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Chihuahua, Chih., con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintitrés de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y con tal carácter téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los C.C. CIRO ROMERO ENRIQUEZ y MANUELA ONTIVEROS PRIETO DE ROMERO con domicilio en Calle Antonio Aun Aun número 907 del Fraccionamiento Infonavit Nuevo Delicias de esta ciudad, en consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos, que de la misma dejare de contestar. Respecto al domicilio procesal que señalada dígaseles que deberán estarse a lo previsto por el artículo 118 del Código Procesal Civil y autorizando con las facultades que indica a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, 118, 248 y 250 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 24 de agosto del 2010.

La C. Secretaria Proyectista: LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

9428-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 136/2008 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ Apoderada Legal de la persona moral "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chihuahua, a 03 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9473-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA,
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 142/08, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de PATRICIA ELIZABETH GONZALEZ BARRERA, se emitió un auto que a la letra dice: Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiocho de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes por el LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído al demandado, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local y tablero de avisos de este Juzgado por dos veces consecutivas cada siete días, de conformidad con

el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chihuahua, a 29 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9430-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 1514/09, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Apoderado Legal de SCRAP II S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN FERNANDO VALDEZ LARA Y MARIA ALEJANDRA CARMONA RODRIGUEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice: Ciudad Delicias, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de los corrientes por el LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio que nos ocupa en su etapa de prueba por un término de treinta días comúnes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído al demandado, a través de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local y tablero de avisos de este Juzgado por dos veces consecutivas cada siete días, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 09 de agosto del 2010.

Segunda Secretaria LICENCIADA VERONICA HEREDIA AVIÑA.

9472-92-94

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 187/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los CC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO y/o JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la moral denominada SCRAP II, S. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. AVE ROCIO GONZALEZ GRANADOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. AVE ROCIO GONZALEZ GRANADOS, la radicación del expediente 187/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II S DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. B.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante por suerte principal al día 31 de octubre del 2009, derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de la cantidad de 176.13 (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRECE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente a $293,418.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 49/100 M.N) misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato de Otorgamiento Crédito contenido en el documento en que se funda esta acción. Cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/00 M.N). C.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos al día 31 de octubre del 2009, los cuales corresponden a 119.40 (CIENTO DIECINUEVE PUNTO CUARENTA VECES EL SALARIO MINIMO), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $198,922.51 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 51/100 M.N); así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que con posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a $1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/00 M.N). D.- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de Infonavit. E.- Por el pago de gastos y costas que se originen

con motivo de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, con el número _7_. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 9429-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MÓNICA IVONNE NORIEGA REYES
PRESENTE.-

En el expediente número 266/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MÓNICA IVONNE NORIEGA REYES, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA IVONNE NORIEGA REYES. Expediente número 266/2007, y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. La demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. Se condena a MONICA IVONNE NORIEGA REYES a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES la cantidad de 193.1970 (ciento noventa y tres punto mil novecientos setenta), veces el salario mínimo de capital; 5.9620 (cinco punto nueve mil seiscientos veinte) veces el salario mínimo de intereses ordinarios; 292.6690 (doscientos noventa y dos puntos seis mil seiscientos noventa) veces el salario mínimo mensual de intereses moratorios, así como los intereses moratorios a razón del 9 (nueve) por ciento anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del asunto, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción, así como al vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado; además del pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de los daños y perjuicios que reclama la parte actora.

QUINTO. Si dentro de los próximos cinco días MONICA IVONNE NORIEGA REYES no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase a la ejecución forzada de esta sentencia.

SEXTO. Notifíquese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, tal como lo exige el artículo 504 en relación con el 499 del ordenamiento adjetivo civil.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 9425-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ
MARÍA DEL CARMEN DUARTE CHACÓN DE RUIZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 296/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GREGORIO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA DEL CARMEN DUARTE CHACON DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GREGORIO RUIZ GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN DUARTE CHACON DE RUIZ. Expediente número 496/2007, y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La parte actora no probó su acción. Los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron.

TERCERO. Se absuelve a los demandados del total de las prestaciones reclamadas por el actor.

CUARTO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO. Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

9426-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los CC. OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA
y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1309/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los CC. OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL a los señores OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Prados de la Grdenia # 753 del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9529- 94- 96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDUARDO GOMEZ BAEZA
PRESENTE.-

En el expediente número 1031/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDUARDO GOMEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicitan tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDUARDO GOMEZ BAEZA, la radicación del expediente 1031/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., les demandan en la vía Ordinaria Civil, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA KARLA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9528-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

OFELIA GONZALEZ ALVARADO
FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ROSALES
PRESENTE.-

En el expediente número 1103/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OFELIA GONZALEZ ALVARADO y FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día uno y en este Juzgado el día dos de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OFELIA GONZÁLEZ ALVARADO y FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ ROSALES, con domicilio en calle Garambullo Norte número 8402, del Fraccionamiento Vista del Valle de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO, BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PEREA HERNÁNDEZ, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por RÁFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

9526-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juàrez, Chih.

CC. HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO PORTILLO DE GUTIERREZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1743/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO PORTILLO DE GUTIERREZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito y documentos recibidos en la Oficialìa de turnos el día veintisiete de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día veintiocho del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con la documental pública que exhibe y anexa a la presente demanda y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Dándole la intervención que a derecho le corresponda. Téngasele promoviendo juicio en la vía Ordinario Civil, en contra de los C.C. HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO PORTILLO DE GUTIERREZ quienes tienen su domicilio en Calle Privada Golfo de Venecia número 3605, del Fraccionamiento Ciudad Moderna, tercera etapa en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en la Calle Simona Barba 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido en este Tribunal el día seis de los corrientes, mes y año, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada HECTOR GUTIERREZ ESPINO y SOFIA PORTILLO DE GUTIERREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juàrez, Chih., a 22 de septiembre de 2010.

LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO. Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos.

9527-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALBERTO MANUEL PROA
PRESENTE.-

En el expediente número 1768/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALBERTO MANUEL PROA, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialìa de Turnos el día dos de diciembre del año en curso, y en este Juzgado el día tres del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de representante legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con poder general que otorga el C. LICENCIADO JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS Notario Público Número 61 del Distrito Federal; y el cual por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo juicio en la vía ORDINARIO CIVIL en contra del C. ALBERTO MANUEL PROA quien tiene su domicilio en Calle Broculi número 1014-4, casa 3, planta alta, del Condominio Vertical Río Grande en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio en la Calle Simona Barba número 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALBERTO MANUEL PROA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 29 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos.

9524-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtèmoc, Chih.

C. MARIA LUISA PALOMINO SERNA y
LUIS MANUEL MATA VALVERDE.
PRESENTE.-

En el expediente número 795/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representaciòn de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA LUISA PALOINO SERNA y LUIS MANUEL MATA VALVERDE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Por presentado el Ciudadano Licenciado DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de los demandados MARIA LUISA PALOMINO SERNA y LUIS MANUEL MATA VALVERDE, emplácese a dichas personas en los términos del auto de radicación de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la capital del estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
Por presentado el Ciudadano Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinte de los corrientes; como lo solicita, se le tiene en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada del poder que acompaña a su escrito de cuenta, otorgado a su favor ante la fe del Ciudadano Licenciado JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, Titular de la Notaría Número Ciento Treinta y Ocho de la Ciudad de México, Distrito Federal, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la Vía Ordinaria Civil, a los Ciudadanos MARIA LUISA PALOMINO SERNA, en su carácter de acreditado y LUIS MANUEL MATA VALVERDE, en su carácter de garante hipotecario, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Avenida de los Rincones, número 143 del Fraccionamiento Los Manzanos, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. De igual forma, hágasele la devolución de los documentos que indica en el escrito de cuenta, previa copia certificada y simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, los estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos

a los Ciudadanos Licenciados en derecho LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMAZÁN, así como a los estudiantes en Derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RÍOS, RUBÉN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL y LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 84, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtèmoc, Chih., a 13 de octubre del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

9556-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juàrez, Chih.

C. MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 113/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARCELA VALLES FRIAS, en contra de MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, se dictó sentencia definitiva, la cual únicamente se transcriben los puntos resolutivos, y que son los siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora, MARCELA VALLES FRIAS, acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado, señor MARTIN ARNULFO IBARRA, no opuso excepciones ni defensas, incurriendo en rebeldía.

TERCERO.- Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MARCELA VALLES FRIAS y al señor MARTIN ARNULFO IBARRA HERNANDEZ, contraído el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable el señor MARTIN ARNULFO IBARRA HERNADEZ. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y en ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la misma.

QUINTO.- Se decreta la guarda y custodia de los menores BRENDA MICHELLE y BRANDON EMANUEL de apellidos IBARRA VALLES, a favor de la señora MARCELA VALLES FRIAS, conservando ambos padres la patria potestad que legalmente les corresponde.

SEXTO.- Se declara el derecho que tienen los menores BRENDA MICHELLE y BRANDON EMANUEL ambos de apellidos IBARRA VALLES, a percibir alimentos de su padre, el señor MARTIN ARNULFO IBARRA HERNADEZ, y su cuantificación se efectuará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve al señor MARTIN ARNULFO IBARRA HERNADEZ de la prestación reclamada consistente en la pérdida de la patria potestad, por lo que continuará ejerciendo la patria potestad sobre sus menores hijos BRENDA MICHELLE y BRANDON EMANUEL ambos de apellidos IBARRA VALLES.

OCTAVO.- No procede hacer condena en costas.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua, de esta resolución, a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 280, localizable a folio número 126, del libro número 223, referente a las partes del presente juicio, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

DÉCIMO.- Notifíquese esta resolución, por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, en unión de su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

9549-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 97/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANEO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OSCAR CRUZ LEON, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANEO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día veintisiete de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, téngasele allanándose al avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía, por lo que procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicado en la Calle Rivera del Real número 505 lote 27 Manzana 100 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VII, Etapa G, de esta ciudad, con una superficie total de 120.0500, y que obra inscrito bajo el número 22, folio 22 del libro 4079, del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $80,666.66 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 04 de noviembre del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretaria de Acuerdos.

9545-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgo Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 166/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por los Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y otros, en su carácter de apoderados de JURÍDICO COLECTIVO FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de MARTHA OLIVIA HERNÁNDEZ VILLALBA Y CESAR AUGUSTO PACHECO HERNANDEZ; se dicto un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito recibido en el local de este Tribunal a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diez, presentado por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: Terreno Rústico de Temporal, ubicado en el Picacho, hoy Villa Angelina en el Municipio de Aldama, Chihuahua, con superficie de 25-00-00 hectáreas y que obra inscrito bajo el número 10, folio 10 del Libro 4020 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como el Predio Rústico Pastal de Agostadero, fracción del predio denominado “Laguna Honda” y su anexo al Rancho “El Padre”, con superficie de 128-65-25.346 hectáreas, y ubicado en el Municipio de Aldama, bajo el número 5, a folios 5, del Libro 4123 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, para el primero de los inmuebles antes señalados, sirve de base la cantidad de $2,776.500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $1,851,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y, para el segundo, sirve de base la suma de $477,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $318,333.33 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, la que resulta de la operación medio aritmética de la suma de la cantidad de la actualización del avalúo emitido por la actora con la que arrojó el dictamen presentado por el perito del designado por este Tribunal en rebeldía de la demandada, mismos que no fueron impugnados por las partes, dentro del término legal concedido, quedando firmes los mismos; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil diez, con el numero ___10_____. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de noviembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. NANCY LOURDES HERNANDEZ RODRIGUEZ.

9602-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ISMAEL LOZANO PONCE.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 470/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. ISMAEL LOZANO PONCE, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente

reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.

Por presentado el escrito del señor Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Se reconoce al promovente el carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204 (cincuenta y ocho mil doscientos cuatro), volumen 1,409 (un mil cuatrocientos nueve) de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, Licenciado ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA en ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, moral quien es cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, así mismo se le reconoce el carácter de cesionaria por así justificarlo en los términos del instrumento 5,512 (cinco mil quinientos doce), del libro 89 (ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, Titular de la Notaría Pública Número 244 en la Ciudad de México Distrito Federal, la cual por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce la personalidad para los fines legales a que haya lugar.- Con tal personalidad, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL al C. ISMAEL LOZANO PONCE, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio de la Calle Montañas Rocallosas número 1598 del Fraccionamiento Las Montañas I Etapa de esta ciudad.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Simona Barba número 5110, local 15 del Centro Ejecutivo CELU, de esta ciudad; autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9530-94-96-98

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1151/2010, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. ROSALINDA VARGAS PEINADO, por sus propios derechos, a bienes de la señora JOSEFINA VARGAS PARRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por la C. ROSALINDA VARGAS PEINADO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, hágase del conocimiento del público en general el fallecimiento intestado de quien en vida llevó el nombre de JOSEFINA VARGAS PARRA, y que la C. ROSALINDA VARGAS PEINADO, en su calidad de sobrina de la finada se presentó ante este Tribunal el día nueve de septiembre del año en curso, reclamando la herencia, lo anterior se hace del conocimiento de los interesados para que dentro del término de treinta días acudan a este Tribunal a hacer valer sus derechos si lo estiman necesario. Publíquese el presente acuerdo por medio de edictos que se fijarán de dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de octubre del año dos mil diez, con el número 82. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9538-94-96

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 43/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. DAVID SAENZ MEDINA e IMELDA CISNEROS ZAMARRON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. DAVID

SAENZ MEDINA, la radicación del expediente 43/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además del fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A.- El cumplimiento del contrato de crédito con garantía hipotecaria celebrado originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 20 de enero de 1998 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de dicho instrumento. B.- Como consecuencia de lo anterior a la parte demandada se le reclama al 31 de agosto del 2009, el pago de 89.688 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es por la cantidad de $143,387.43 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), por concepto de suerte principal, mismo que se actualiza conforme al salario que se encuentra vigente en la fecha de pago del adeudo, de conformidad a lo convenido. C.- El pago de la cantidad de 19.517 el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponde a la suma de $31,202.53 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 53/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios que se han generado al 31 de agosto del 2009 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. D.- El pago de intereses ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123, del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de noviembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 9539-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE LA CRUZ SOTELO REYES DE REYES
RAMON REYES RAVELO
PRESENTE.

En el expediente número 1203/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DE LA CRUZ SOTELO REYES DE REYES y RAMON REYES RAVELO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de julio del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecisiete de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MARÍA DE LA CRUZ SOTELO REYES DE REYES y RAMÓN REYES RAVELO, con domicilio en Calle Loma Azul número 7065, departamento 432 nivel 3, edificio 4, del Fraccionamiento Las Arenas II de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ANA SILVIA AQUINO PÉREZ, DANIEL MENDOZA GOMEZ, SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO, BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, SANTA ARREDONDO CASTILLO, ESPERANZAN LÓPEZ ORTIZ, JUAN CARLOS PERTEA HERNÁNDEZ, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día cinco de noviembre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que

vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2010.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9523-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1473/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la codemandada C. MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 34,288, libro 1098 de fecha 20 de febrero del 2006, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los señores VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Porfirio Díaz #942 del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba #5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

9531-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GERARDO ENRIQUE GALLEGOS HERNANDEZ Y NORMA BAUTISTA RAMIREZ.
PRESENTE:

En el expediente el número 1308/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GERARDO ENRIQUE GALLEGOS HERNANDEZ Y NORMA BAUTISTA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

Por presentado el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la escritura pública número 58,204, volumen 1,409 de fecha 14 de abril del 2008, ante la fe del Notario Público Número 1, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a los señores GERARDO ENRIQUE GALLEGOS HERNANDEZ Y NORMA BAUTISTA RAMIREZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Loma Azul #7065 departamento 634 nivel 3, edificio 6, del Fraccionamiento Las Arenas I, de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término

de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba # 5110 local 15 del Centro Ejecutivo Celu de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.- Ciudad Juárez, Chihuahua a once de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se deja sin efecto el auto de fecha dos de agosto del presente año, por las razones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, así mismo se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Y LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 08 de septiembre del 2010.

La C. Primera Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

9532-94-96-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SANTIAGO GARCÍA RAMÍREZ Y CLAUDIA IVONNE FERNÁNDEZ MADERO DE GARCÍA
PRESENTE.-

En el expediente número 1471/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANTIAGO GARCÍA RAMÍREZ y CLAUDIA IVONNE FERNÁNDEZ MADERO DE GARCÍA, existe un auto que a la letra, dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los SANTIAGO GARCÍA RAMÍREZ Y CLAUDIA IVONNE FERNÁNDEZ MADERO DE GARCÍA, la radicación del expediente 1471/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del año 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9533-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS CHAVEZ TOVAR
YADIRA IVONNE OLIVARES FLORES
PRESENTE.

En el expediente número 1435/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS CHAVEZ TOVAR y YADIRA IVONNE OLIVARES FLORES, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que

indica, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de RIGOBERTO MORALES RODRÍGUEZ y LUZ MARÍA GALVAN FLORES DE MORALES, con domicilio en calle Loma Azul número 7065, departamento 324, nivel 2, edificio 3, del Condominio Vertical Las Arenas I de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERIK OSWALDO SOLÍS MARTÍNEZ, CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, FERNANDO ARTURO PÉREZ CHÁVEZ y RAYMUNDO DÍAZ SILVA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día cinco de noviembre del año en curso, el escrito presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de octubre del 2010.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LIC. PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.

9521-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ.
PRESENTE.

En el expediente número 426/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.

Por presentado el Ciudadano Licenciado PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos el día seis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la demandada MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha primero de julio de dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de nueve días a que alude el auto de radicación antelado, más diez días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil ocho. Por presentado el ciudadano Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día treinta de junio del año en curso; como lo solicita, se le tiene en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con el poder que acompaña a su escrito de cuenta, otorgado a su favor ante la fe de la Ciudadana Licenciada ROSA MARIA LOPEZ LUGO, Notario Público Número Doscientos Veintitrés, de la Ciudad de México, Distrito Federal, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a la Ciudadana MARIA YOLANDA FUENTES ORTIZ, en su carácter de acreditado, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Avenida de los Rincones, número 161, del Fraccionamiento Los Manzanos 10a. Etapa, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta.- En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su

orden le corresponda, por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Asímismo, hágasele la devolución de los documentos que menciona en el escrito de cuenta, previa copia certificada simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ y/o LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RÍOS, JAIME TERÁN RUIZ, RUBÉN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA y/o ANDRES FIERRO SAMANIEGO.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 13 de octubre del 2010.

El Secretario LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

9555-94-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 923/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN ISIDRO PRADO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el día veintisiete de los corrientes, téngasele allanándose al avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía, por lo que procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicación Calle Rivera Haití, manzana 51, Fraccionamiento Riveras del Bravo Etapa VI, en esta ciudad, superficie 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 60 folio 62 libro 3963 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $77,333.33 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de noviembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 9544-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 301/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, Endosatario en Procuración del C. JESUS LOYA SAAVEDRA, en contra del C. JUAN DE JESUS BERNAL, obra un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, hora y día señalados para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, en el presente juicio la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA Juez Segundo de lo Civil, asistida del C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que en este acto se encuentra presente únicamente el C. LIC. GUILLERMO GONZALEZ DE LA ROCHA, autorizado por el C. JESUS LOYA SAAVEDRA, en términos del artículo 1069 fracción III, del Código de Comercio aplicable, quien exhibe cédula profesional número 5735931, expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que se ordena devolver al promovente previa copia certificada que de ella se deje en autos, quién comparece para el desahogo de la presente audiencia, asímismo se da cuenta de un escrito recibido a las trece horas con veintiocho minutos del día en que se actúa, presentado por el C. JESUS LOYA SAAVEDRA, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como los de El Sol de Parral en los cuales consta haberse publicado los edictos de remate, asímismo se hace constar que se publicó en el tablero de avisos de este Tribunal los días veintiuno y veintiocho de octubre y cuatro de noviembre del año en curso.

Por lo que, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, se deja transcurrir media hora en espera de postores. Siendo las catorce horas con cinco minutos se hace constar que no ha comparecido postor alguno reanudándose la presente audiencia, por lo que la C. Juez declara que ya no admitirá postores, por lo que, en uso de la palabra el C. LIC. GUILLERMO GONZALEZ DE LA ROCHA, solicita se saque a remate en segunda almoneda los bienes objeto del presente asunto, con la reducción del diez por ciento que prevé el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Visto lo solicitado por el C. LIC. GUILLERMO GONZALEZ DE LA ROCHA, en este acto se procede a anunciar la venta en segunda almoneda sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, con la deducción del diez por ciento respectivo sobre el valor primitivo fijado, por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez dentro de un término de quince días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate que se señale, media un término que no sea menor de cinco días, publicación que ha de llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y en los tableros de avisos de este H. Tribunal, asímismo y toda vez que los bienes que se rematan se encuentran ubicados en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de aquella población, para que haga la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de aquella ciudad, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda:

1.- Inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en Calle Juárez número ocho de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 01, folio 01 y 02, libro 34, Sección 1, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'680,030.00 (SON UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $1'120,020.00 (SON UN MILLON CIENTO VEINTE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Barrio La Periquera de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 09, folio 10, libro 36, Sección 1, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el rema te la cantidad de $56,250.00 (SON CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $37,500.00 (SON TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Con lo anterior y no habiendo más que hacer constar se concluye esta ratificación que firman sus intervinientes para constancia por ante la Presencia Judicial.- DOY FE. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de noviembre del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

9595-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 48/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SUSANA MUÑOZ BARRON Y JULIO CESAR FERREL PARADA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, téngasele allanándose al peritaje emitido por el perito nombrado en rebeldía, por lo que, procédase al remate, y se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de $254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Pradera de Cusárare número 9027, lote 28, manzana 25 del del Fraccionamiento Praderas de la Sierra Primera, Segunda y Tercera Etapa en esta ciudad, con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 89, folio 91, del libro 3122 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9543-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 426/10, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FIANANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SALVADOR CANCHOLA CARBAJAL, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día de hoy, suscrito por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $211,900.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Portal de La Mancha No. 893, lote 37, manzana G, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres IV Etapa, Fracción B, de esta ciudad, con superficie de 130.3860 M2., y que obra inscrito bajo el número 115 folio 116 del libro 3077, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.”

POSTURA LEGAL: $141,266.67 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 9 de noviembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9542-94-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por INES GERARDINA HOLGUIN GAMEZ en contra de RAMON ROSARIO DIAS CHINCHILLAS. Expediente No. 1658/08, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora INES GERARDINA HOLGUIN GAMEZ, no probó los hechos constitutivos de las causales de divorcio invocadas en el presente juicio, y el demandado logró justificar sus excepciones.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se absuelve al señor RAMON ROSARIO DIAS CHINCHILLAS, de las prestaciones reclamadas por la señora INES GERARDINA HOLGUIN GAMEZ, en el presente juicio.

CUARTO. Se declara subsistente el vínculo matrimonial que une a RAMON ROSARIO DIAS CHINCHILLAS con INES GERARDINA HOLGUIN GAMEZ, celebrado el día diecisiete de agosto de dos mil siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

QUINTO. Se deja sin efectos la pensión alimenticia provisional ordenada por este Tribunal, en auto de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, volviendo las cosas al estado que guardaban antes, de conformidad a lo establecido en el artículo 414 del Código Procedimental de la Materia.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril de dos mil diez. Vistos, para resolver los autos del Toca 111/2010, formado con motivo al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, pronunciada por la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por INES GERARDINA HOLGUÍN GÁMEZ contra RAMÓN ROSARIO DIAS CHINCHILLAS, expediente 1658/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, pronunciada por la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO factitivo de esta alzada, en términos de los resolutivos establecidos en el considerando cuarto que integra esta ejecutoria.

SEGUNDO.- No se decreta especial condena en costas en esta instancia.

TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos del principal al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el Toca como concluído.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada CARMEN ROCIO MARQUEZ PADILLA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez. A sus antecedentes el oficio número 805/2010, que remite la Licenciada CARMEN ROCIO MARQUEZ PADILLA, Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, por medio del cual acompaña copia de la resolución emitida en el Toca número 111/2010, a través de la cual se revoca la sentencia dictada en fecha veintinueve de enero del año en curso. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de alzada para quedar los resolutivos de la sentencia de primera instancia en los términos: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial DE DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- INES GERARDINA HOLGUIN GAMEZ, probó parcialmente su acción de divorcio basada en la incompatibilidad de caracteres, y el demandado logró justificar sus excepciones respecto de las diversas causales.

TERCERO: En virtud de lo anterior, se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a INES GERARDINA HOLGUIN GAMEZ con RAMON ROSARIO CHINCHILLAS, celebrado el día diecisiete de agosto de dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua; quedando en consecuencia ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino pasados trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO: Remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1279, folio 37, del libro 840, de la Oficialía 1, levantada el diecisiete de agosto del dos mil siete, y hecho lo anterior informe al Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial Morelos, los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue ese informe a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto concluído.

QUINTO: Se absuelve a RAMON ROSARIO DIAZ CHINCHILLAS, de las demás prestaciones reclamadas por INES GERARDINA HOLGUIN GAMEZ, en el presente juicio.

SEXTO: Se deja sin efectos la pensión alimenticia provisional ordenada en auto de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, volviendo las cosas al estado que guardaban antes, de conformidad a lo establecido en el artículo 414 del Código Procesal de la Materia.

SÉPTIMO: No se hace especial condena en cosas.

OCTAVO: NOTIFIQUESE…"

Asímismo, se informa que se negó el Amparo y la Protección de la Justicia de la Unión a RAMON ROSARIO DIAZ CHICHILLAS, en el Juicio de Garantías número 467/2010, y se reciben los autos principales. Acúsese el recibo de estilo y hágase la anotación correspondiente en el libro de Gobierno. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

9603-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 934/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de ROGELIO TORRES BAYLON y GLORIA ALEJANDRA MELO SOTO DE TORRES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de Octubre del año en curso, a las trece horas con seis minutos, por la LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRINA MATA, en su carácter de apoderada de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo cual acredita con copia certificada del instrumento notarial numero 98985, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Publico numero 137 del Distrito Federal, personalidad que por estar ajustada a derecho, se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar; y como también lo solicita y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE HACIENDA DE LAS CARRETAS NUMERO 1618, LOTE 36, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE I ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 31 DEL FOLIO 32 DEL LIBRO 3585 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SW 13°20'00" MIDE 7.00 METROS CON CALLE HACIENDA DE LAS CARRETAS ORIENTE.- DEL 2 AL 3, SE 76°40'00" MIDE 18.600 METROS CON LOTE 35.- DEL 3 AL 4, NE 13°20'00" MIDE 7.00 METROS CON MANZANA 3 LOTE 8.- DEL 4 AL 1, NW 76°40'00" MIDE 18.600 METROS CON LOTE 37.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $402,684.62 (CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $604,026.93 (SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 93/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre del 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

9634-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 793/09, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS en su carácter de Representantes Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS OCTAVIO HOLGUÍN RUIZ y MERCEDES LÓPEZ GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, once de noviembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de octubre del año en curso, presentado por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, atento a lo solicitado, y en virtud que como se advierte de autos ya obran dentro del sumario los dictámenes periciales emitidos por los peritos designados, así como el certificado de gravámenes del bien en cuestión y la constancia de la junta de acreedores, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, es decir el ubicado en la Calle Monte Naranjo número 13111, del Fraccionamiento Quintas Carolinas IV Etapa, de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 49, a folios 49, del libro 4149, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de $259,333.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose por lo tanto las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior, en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de noviembre del 2010.

El Secretario LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

9629-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 327/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDITH AYALA MOLINA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el seis de octubre anterior. Por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, y se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de Los Escudos número 17939, del Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 132.2100 metros cuadrados, inscrita bajo el número 68 a folio 68 del libro 3618 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de $477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal. Con fundamento en el artículo 497 del Ordenamiento Legal antes citado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de noviembre del año dos mil diez, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día once de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de noviembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9628-94-96

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ALBA GABRIELA AYALA RAMIREZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-13 LOTE No.46 de la colonia AEROPUERTO de esta población con una **Superficie 236.50** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 31
Sur	10.00	Mts	y Linda con	LOTE No. 32
Este	21.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 47
Oeste	21.50	Mts.	y Linda con	LOTE No. 45

La solicitud queda debidamente registrada a las **11:14 HORAS** del día **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

ALBA GABRIELA AYALA 9363-94-96
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ORALIA QUINTELA BUSTAMANTE ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-15 LOTE No.2 de la colonia AEROPUERTO de esta población con una **Superficie** 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE 38
Sur	10.00	Mts	y Linda con	LOTE No. 12
Este	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 3
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 1

La solicitud queda debidamente registrada a las **11:20 HORAS** del día **29 DE ENERO DEL 2008, con el No. 1907 a fojas 41 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2.** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

ORALIA QUINTELA BUSTAMANTE 9364-94-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CELIJOMA S.A. DE C.V. , ARTURO SANCHEZ RAMIREZ, FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE S., CESAR ARTURO SANCHEZ GORDILLO Y JOEL FABIAN SANCHEZ GORDILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 998/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de CELIJOMA S.A. DE C.V. , ARTURO SANCHEZ RAMIREZ, FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE S., CESAR ARTURO SANCHEZ GORDILLO Y JOEL FABIAN SANCHEZ GORDILLO, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - -**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------
- - -A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO MONTAYEZ PEREZ, en este Tribunal el día primero de junio del año dos mil diez, y visto lo que solicita, se advierte de las constancias no obra auto por medio del cual se haya ordenado abrir el juicio a prueba, y toda vez que por auto de fecha cinco de abril del año dos mil diez, se tuvo al ocursante por ofreciendo pruebas proveyéndose de la admisión y desahogo de las mismas, a fin de no incurrir en violación a las normas esenciales del procedimiento, se declara de plano la nulidad de dicho auto, y en tal virtud a fin de regularizar el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo procedente en ordenar, como así se ordena, abrir el presente juicio a prueba por el termino de ***TREINTA DIAS***, comunes a las partes y toda vez que los demandados **FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE SANCHEZ Y JOEL FABIAN SANCHEZ GORDILLO**, fueron emplazados por medio de edictos, notifíquese en la misma forma a los citados demandados, en los términos dispuestos en el articulo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas, cada siete días en el periódico Oficial del Estado, y en periódico de información de esta ciudad, así mismo por medio de cedula, y además a los demandados **CELIJOMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARTURO SANCHEZ RAMIREZ, FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE S., CESAR ARTURO SANCHEZ GORDILLO Y JOEL FABIAN SANCHEZ GORDILLO.** ----------
- - - - - - - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ----------
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- SEGUNDA SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO DEL 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

CELIJOMA S.A. DE C.V., ARTURO SANCHEZ RAMIREZ 9604-94-96
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ROSA ARCELIA HERNANDEZ SANCHEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-14 LOTE No.21 de la colonia PORFIRIO ORNELAS de esta población con una **Superficie** 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Norte | 10.00 | Mts. | y Linda con | CALLE 38 |
| Sur | 10.00 | Mts | y Linda con | LOTE No. 46 |
| Este | 22.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 22 |
| Oeste | 22.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 20 |

La solicitud queda debidamente registrada a las **11:00 HORAS** del día **05 DE OCTUBRE DEL 2006,** el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

ROSA ARCELIA HERNANDEZ SANCHEZ 9365-94-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MIGUEL ÁNGEL ESPARZA MEZA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA C. BELEN MEDINA DE PADILLA Y BERNARDO PADILLA OLIVA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL ESPARZA MEZA Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con veinte minutos del día ocho de noviembre del año dos mil diez, presentado por el C. BERNARDO PADILLA OLIVA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MIGUEL ANGEL ESPARZA MEZA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones que ameriten notificación personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

MIGUEL ANGEL ESPARZA MEZA 9612-94-96-98
-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 dieciocho de Noviembre del 2010 dos mil diez, ante mi, Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** Notario Público Número Dos en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Escritura Pública número 695 seiscientos noventa y cinco, comparecieron ante mi, las señoras **SOLEDAD y MARIA ELENA** ambas de apellidos **GARCIA SALAZAR** en su carácter de legatarias y Albaceas Mancomunadas con el fin de que se lleve a efecto la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria bienes de la señora **CELIA SALAZAR BERROTERAN** persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, en fecha día 18 dieciocho de marzo de 2004 dos mil cuatro, declarándome textualmente las señoras **SOLEDAD y MARIA ELENA** ambas de apellidos **GARCIA SALAZAR** que **ACEPTAN** el legado instituido en su favor por la señora **CELIA SALAZAR BERROTERAN**, mediante Testamento Público Abierto asentado en la Escritura Pública número 10,003 diez mil tres, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, en fecha 06 seis de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

Las señoras **SOLEDAD y MARIA ELENA** ambas de apellidos **GARCIA SALAZAR** de conformidad con el artículo 1585 mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Chihuahua, aceptan igualmente, el cargo de Albaceas Mancomunadas que les confirió la Testadora en la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que se procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4º cuarto fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

CELIA SALAZAR BERROTERAN 9541-94-96
-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 519/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICS. JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O JULIAN M. MANQUERO RAMIREZ ENDS. EN PROC. DE LA PERSONA MORA L. FERTILIZACION INTEGRAL DE LALAGUNA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ARNULFO MARTINEZ BELTRAN, existe un auto que a la letra dice. ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

--- A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO PEREZ SOTO, recibido el día veintiocho de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA de nueva cuenta el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad del C. ARNULFO MARTINEZ BELTRAN registrado bajo el número 98 a folios 123 del libro 505 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con superficie de 450 metros cuadrados ubicado en Calle margarita No 4 del fraccionamiento Flores del Tepeyac de esta Ciudad, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $450,000.00 SON: (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el termino del medio del precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de $300,000.00 SON: (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ** para que tenga verificativo dicha audiencia de Remate. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 1411 del Código de Comercio.----------

N O T I F I Q U E S E ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

ARNULFO MARTNEZ BELTRAN 9601-94-95-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER: ----------
Que ante mi compareció el señor **RAÚL HUMBERTO COELLO REYES**, en lo personal y además en su carácter de apoderado de los señores **ELÍAS ARMANDO, IRMA, ENRIQUE EDUARDO, REBECA LETICIA** y **MOISÉS**, todos de apellidos **COELLO REYES**, así como de la señora **NORMA IVONNE CHÁVEZ RODRÍGUEZ** y de la señorita **NORMA JANINNE COELLO CHÁVEZ**, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas, a bienes de los señores **MARÍA DOLORES REYES SALMÓN** y **ARMANDO COELLO FRAGOSO**. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que ambos fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, la primera, el día 20 veinte de Marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres y, el segundo, el 16 dieciséis de Octubre de 2010 dos mil diez.----------
Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número 406 cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.----------

Chihuahua, Chih. a 22 de Noviembre del año 2010

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE
LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

MARIA DOLORES REYES SALMON 9600-94-95-96
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores MARIA CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ y ANTONIO AGUIRRE LUCERO, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 2897 dos mil ochocientos noventa y siete de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, a solicitud de los señores **ALBERTO, VICTOR, GONZALO, ROSA RAMONA, FRANCISCA ROSARIO, FRANCISCO, MARIA GUADALUPE, ANTONIO, JOSE LUIS Y JESUS MANUEL** todos de apellidos **AGUIRRE HERNNADEZ**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión In testamentaria acumulada a bienes de los señores MARIA CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ y ANTONIO AGUIRRE LUCERO, exhibiéndome dos actas de defunción y diez de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el veintidos de octubre de dos mil diez, la cual quedó asentada en el acta número 3139 tres mil cientos treinta y nueve de esa misma fecha, para que se nombren herederos a los señores FRANCISCA ROSARIO , JOSE LUIS y ALBERTO estos tres de apellidos AGUIRRE HERNANDEZ y Albacea a la señora FRANCISCA ROSARIO AGUIRRE HERNANDEZ de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 8 de noviembre de 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ds

MARIA CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ 9427-92-94

-0-

EDICTO

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ABEL MARQUEZ RENTERIA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-6 LOTE 6-A de la colonia MIRADOR de esta población con una **Superficie 250.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Norte | 25.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 2-E |
| Sur | 25.00 | Mts | y Linda con | LOTE No. 6-B |
| Este | 10.00 | Mts. | y Linda con | CALLEJON DE SERVICIO |
| Oeste | 10.00 | Mts. | y Linda con | CALLEJON DE MATAMOROS |

La solicitud queda debidamente registrada a las **011:25 HORAS** del día **06 DE OCTUBRE DEL 2010**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

ABEL MARQUEZ RENTERIA 9376-92-94

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL,
P R E S E N T E.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **464/09** promovido por el **LICENCIADO RAUL HERNANDEZ VALENCIA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA POPULAR DELICIAS, ASOCIACION CIVIL** en contra de **MARTIN JAIME CASTRO ROSALES COMO DEUDOR PRINCIPAL Y/O MA. DE LOS ANGELES PEREZ BERNAL,** se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, del bien inmueble consistente en: **TERRENO Y CASA HABITACIÓN, LOTE DOS, MANZANA UNO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA DIECIOCHO SUR NUMERO TRES MIL CUATRO DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, EL CUAL OBRA INSCRITO CON EL NUMERO 1000, FOLIO 186, LIBRO 378 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,** sirviendo de base para el remate la cantidad de **$218,500.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** y como postura legal la cantidad de **$145,666.66 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).** Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

MARTIN JAIME CASTRO ROSALES 9471-92-94-96

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **LUCIA SOTO MEDRANO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-16 LOTE 25 de la colonia AEROPUERTO de esta población con una **Superficie 220.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Norte | 10.00 | Mts. | y Linda con | PRIVADA DE 36 |
| Sur | 10.00 | Mts | y Linda con | CALLE 36 |
| Este | 22.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 26 |
| Oeste | 22.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 24 |

La solicitud queda debidamente registrada a las **09:30 HORAS** del día **20 DE AGOSTO DEL 2010**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

LUCIA SOTO MEDRANO 9375-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
WALTER JAHIR AURELIO MEZA FIERRO.

En el expediente número 603/2002, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RAQUEL QUINTANA GUTIERREZ, en contra de WALTER JAHIR AURELIO MEZA FIERRO, en fecha cinco de octubre del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.------ - - - Agréguese a sus autos el escrito de RAQUEL QUINTANA GUTIERREZ, recibido en este Juzgado el día diez de septiembre del año en curso, como lo solicita y dado que a través del conjunto de pruebas deshogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero del ciudadano WALTER JAHIR AURELIO MEZA FIERRO, notifíquese al mismo los autos de fecha diecinueve de diciembre del dos mil ocho y veintiséis de junio del dos mil nueve, por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. RAQUEL QUINTANA GUTIERREZ le ha demandado el pago de pensiones alimenticias adeudadas desde el año dos mil cuatro, hasta el veintiséis de mayo del año dos mil nueve, más las que se sigan acumulando hasta el momento de su liquidación, que las copias simples de los escritos de fecha tres de julio del dos mil ocho y veintiséis de mayo del dos mil nueve debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, que tiene un término de **tres días** aumentado en **cinco** más para que manifieste lo que a su interés corresponda en relación al incidente planteado, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para su manifestación empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 124 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE."----------

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

JAHIR AURELIO MEZA FIERRO TEN- 9217-90-92-94
-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A **ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON,** expediente No. **6/10**, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LICENCIADO JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ Y/O AMADA JOSEFINA GARCIA CHACON APODERADOS DE SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ en contra de ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, recibido el día veintiuno de Octubre del año en curso en este Juzgado, y visto lo que pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintinueve de Enero del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día veinticinco de Marzo del año dos mil diez, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, por medio de EDICTOS, que se publicaran por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la señora SANDRA LUZ ORTEGA ORTIZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en Este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado ROBERTO ARTURO ROBLES CARREON, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

WALTER JAHIR AURELIO MEZA FIERRO 9202-90-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ALFREDO ORTEGA ROBLES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1071/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROSA EMMA GUTIÉRREZ GARCÍA Y ALFREDO ORTEGA ROBLES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el once de agosto del año en curso, por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **ALFREDO ORTEGA ROBLES**, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **ALFREDO ORTEGA ROBLES**, la radicación del expediente 1071/2004, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. FRANCISCO OLEA VILLADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA CIVIL**: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, razón por la cual se le concede un término de **cinco días**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -------
---------- **INSERTO** ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ---------- ---------- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día ocho de enero del año en curso, presentados por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA y ALFREDO ORTEGA ROBLES, con domicilio en calle Mina San Francisco número 17167 del Fraccionamiento Villa del Real Quinta Etapa de esta ciudad; reclamándoles el pago de (67,384.95 SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de Capital; este importe ascendia a la cantidad de $233,129.08 (DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N), al día trece de octubre del año en curso y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde esten ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente seliadas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Independencia número 2812 de la colonia Santa Rosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C LICS RAUL SAN MARTIN CORONADO y/o PEDRO FELIX GARCIA BURGOS y/o GONZALO PILIADO YAÑEZ y/o EDUARDO RAMIREZ LUA y/o DANIEL MENDEZ SALVATORIO y/o GABRIELA GARCIA SAN MARTIN.- - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, quien actúa ante el segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ------

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

ROSA EMMA GUTIERREZ GARCIA 9220-90-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. C. BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON.

EN EL EXPEDIENTE 58/2010, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION EN EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO BRAVOS en contra de BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON, LUIS RAMON RODRIGUEZ LUNA, MONSERRAT LUNA, MANUEL AVILA GARDEA y ANTONIA ZAMARRON RASCON, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día quince de octubre del 2010 con el número 5 conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de octubre del 2010 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - - - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GARCIA

BRENDA ROCIO AVILA ZAMARRON 9233-90-92-94
-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR GETRO PEREZ MARTINEZ, expediente No. **869/10**, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ELSA GONZALEZ HERNANDEZ en contra de GETRO PEREZ MARTINEZ se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - -A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MERARDO BERMEJO RUBIO, recibido el día veintiuno de octubre del año en curso, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de GETRO PEREZ MARTINEZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintiocho de mayo del presente año, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día veintiocho de septiembre del año en curso; con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GETRO PEREZ MARTINEZ, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en ésta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de cinco días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar, interpuesta en su contra por ELSA GONZALEZ HERNANDEZ en la que solicita la pérdida de la patria potestad de los menores LUIS EDWIN Y YARITZEL VIRIDIANA, ambos de apellidos PEREZ GONZALEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado GETRO PEREZ MARTINEZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.----N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

GETRO PEREZ MARTINEZ 9201-90-92-94
-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

BLANCA IMELDA JIMÉNEZ TREVIZO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 821/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y JAVIER ANTONIO GARCÍA BARRIO Apoderados Legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BLANCA IMELDA JIMÉNEZ TREVIZO, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 436/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por EFREN RASCON CASTILLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- - - - - - - - - - - Por presentado el ciudadano EFREN RASCÓN CASTILLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día cinco de los corrientes; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un lote de terreno rústico, agrícola de temporal, ubicado en la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuiriáchi, Chihuahua, con un 20% de agostadero y que consta de una superficie de 44-23-23 hectáreas, con las siguientes medias y colindancias: - - - - -

| RUMBOS | DISTANCIAS | COLINDANCIAS |
|---|---|---|
| AL SURESTE | 153.93 MTS. | CALZADA |
| AL NORESTE | 4,394.00 MTS. | ROBERTO MEDINA |
| AL NOROESTE | 102.00 MTS. | CALZADA |
| AL SUROESTE | 4,279.00 MTS. | SAÚL ORDOÑEZ Y ENRIQUE REMPEL |

Asimismo cítese a los colindantes: ROBERTO MEDINA, SAÚL ORDOÑEZ y ENRIQUE REMPEL y Presidencia Municipal de Cusihuiriáchi, Chihuahua, por lo que corresponde a la colindancia con Calzada, con domicilio, el ciudadano ROBERTO MEDINA, Conocido en el Bajío de Arriba, Municipio de Cusihuiriáchi, Chihuahua; SAÚL ORDOÑEZ, en Rancho Soledad Bajío de Abajo, Municipio de Cusihuiriáchi, Chihuahua; ENRIQUE REMPEL, en el Campo Uno Pampas, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y; Presidencia Municipal de Cusihuiriáchi, Chihuahua, con domicilio Conocido en dicha población.- - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - - - - - - - - - - Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ARMANDO MONTES ORDUÑO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 991/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por LICENCIADO BLADIMIR BOJORQUEZ FERNANDEZ APODERADO DE ALBERTO, ROSALIA Y JULIA DE APELLIDOS MONTES ORDUÑO A BIENES DE, ARMANDO MONTES ORDUÑO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - - Agréguese el escrito presentado el veinte del actual, por el licenciado BLADIMIR BOJÓRQUEZ FERNÁNDEZ, y como lo solicita, como lo solicita, toda vez que de autos se desprende que quienes reclaman la herencia son parientes colaterales dentro del cuarto grado, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un Periódico que se edite en esta ciudad que es el lugar de defunción, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor de ciudad Madera, Chihuahua, que es el lugar de nacimiento del autor de la herencia, haciéndoles saber la muerte sin testar de ARMANDO MONTES ORDUÑO y que reclaman la herencia sus hermanos ALBERTO, ROSALÍA y JULIA, todos de apellidos MONTES ORDUÑO, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Juzgado un tanto de los edictos ordenados. -------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ARMANDO MONTES ORDUÑO 9446-92-94
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 411/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA MARIA ISABEL CERVANTES TORRES mandataria de JORGE GONZALEZ BUENDIA en contra de GUADALUPE ESPINOZA ARMENTA Y REYDESEL RAMOS ERIVES, existe un auto que a la letra dice: ----------

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por los C. C. LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, recibido en este juzgado el día quince de octubre del año en curso y como lo solicita, y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los pentos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Y apareciendo que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Turno de aquella localizad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal tenga a bien publicar los edictos de remate en los tableros de aviso de dicho Juzgado, en los términos anteriormente indicados. Facultando al Juez exhortado para que realice las diligencias necesarias para la dilifenciación del exhorto. Se tiene así mismo a los promoventes autorizando al C. LICENCIADO JOSE ALFREDO MORALES MARISCAR para que intervenga en la tramitación del exhorto. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Mexicas numero 7714, lote 7, manzana 72, del fraccionamiento Unidad Nacional Sector II, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 2995 a folios 184 del libro 2014 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad del Distrito Judicial Morelos.----------

BASE PARA EL REMATE: $192,050.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ----------

POSTURA LEGAL: $128,033.33 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TREITNA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE OCTUBRE DEL 2010.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GUADALUPE ESPINOZA ARMENTA 9447-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS MIGUEL PARADA LÓPEZ,
CONCEPCIÓN PARADA LÓPEZ,
EDUARDO PARADA LEÓN y
GLORIA LÓPEZ MONTOYA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 208/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA VILLEGAS RODARTE, en contra de LUIS MIGUEL PARADA LOPEZ , CONCEPCION PARADA LOPEZ, EDUARDO PARADA LEON, GLORIA LOPEZ MONTOYA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -

Agréguese el escrito de LETICIA VILLEGAS RODARTE presentado el ocho del actual y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a LUIS MIGUEL PARADA LOPEZ, CONCEPCION PARADA LOPEZ, EDUARDO PARADA LEON y GLORIA LOPEZ MONTOYA, por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AVISO NOTARIAL

. . . El suscrito **LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Rio, Estado de Chihuahua,** con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha once de octubre del dos mil diez, registrada bajo el Número 1007 mil siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud del señor **NOE LERMA MONTOYA,** quien compareció por derecho propio y en representación de la señora **JUANA COINTA MONTOYA SIRANA** y los señores **MA. IRENE, LEONCIO INOCENTE, JOSE LUIS, ANDREA DIANA, DESIDERIO** e **ISIDRO,** todos de apellidos **LERMA MONTOYA**, se dio **inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARÍA** a bienes del señor **LEONCIO LERMA CHAPARRO** o **LEONSO LERMA CHAPARRO**, quien falleció el día veinticuatro de julio del año dos mil siete. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º, fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 28 de octubre del 2010.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

LEONCIO LERMA CHAPARRO 9438-92-94
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1621/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de MARIA DOLORES ACOSTA MACHADO DE VALADEZ Y NAZARIO VALADEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día diecinueve de octubre del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Jacamar número 939 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar, Etapa II, Lote 19 Manzana 26 de esta ciudad, con una superficie de 120.1500 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 76 a folios 80 del Libro 2544 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $319,150.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: $212,766.60 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARIA DOLORES ACOSTA 9454-92-94
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 810/2000 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, ABOGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE FRANCISCO LEOPOLDO QUIROZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido el día veinte de Octubre del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de de $ 394,250.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de $262,833.32 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta publica. NOTIFÍQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE UBICADO EN CALLE SIERRA SOCONUZCO NUMERO 5646 LOTE No. 7, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO LA CUESTA SECCIÓN SEGUNDA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2398, FOLIO 155 LIBRO 2018 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

FRANCISCO LEOPOLDO QUIROZ 9453-92-94
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 309/10 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR HIGINIO VALENZUELA BORBON EN CONTRA DE INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE DE ESPINOZA DE QUIÑONES, DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO. El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO. Se declara que el C. HIGINIO VALENZUELA BORBON, se ha convertido en propietario al haber operado en su favor la prescripción positiva sobre el bien inmueble consistente en Fracción de Finca Urbana, ubicada en Partido Iglesias de esta ciudad, con una superficie de 128.82 metros cuadrados (ciento veintiocho metros ochenta y dos centímetros cuadrados), con los rumbos, medidas y colindancias ya descritos en la parte de resultandos de la presente resolución. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 1146, a folios 156, libro 1504 sección primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. - CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, expídanse al actor las copias certificadas necesarias de esta sentencia, la cual sirve de título de propiedad al poseedor, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Por lo tanto, se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la propiedad, para que haga la segregación de la inscripción de antecedentes y proceda a hacer la inscripción correspondiente, siempre y cuando aún permanezca inscrito el referido inmueble a nombre de los señores INOCENTE QUIÑONES ARELLANO Y EUSTOLIA VELARDE ESPINOZA DE QUIÑONES. QUINTO.- No se hace especial condena en costas. NOTIFÍQUESE Por lista al actor, y a la parte demandada por medio de edictos, la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local que se edite en esta ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas" -

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL 2010

INOCENTE QUIÑONES ARELLANO 9451-92-94
-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, EXP No. 1881/09, PROMOVIDO POR MARBELY HERRERA SIBAJA EN CONTRA DE JOSE RAMON TORRES MARTINEZ, SE DICTO SENTENCIA EN EL PRESENTE JUICIO PARA LO CUAL SE TRANSCRIBEN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LETRA DICEN:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora, **MARBELY HERRERA SIBAJA,** acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado, señor **JOSÉ RAMON TORRES MARTINEZ,** no opuso excepciones ni defensas, incurriendo en rebeldía.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**TERCERO.-** Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora **MARBELY HERRERA SIBAJA** y al señor **JOSÉ RAMON TORRES MARTINEZ,** contraído el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Chahuites, Juchitán, Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando cónyuge culpable el señor **JOSÉ RAMON TORRES MARTINEZ**. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, si restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo **257** del Código Civil.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

EDICTO DE REMATE

¿ICO EN GENERAL:

En el expediente número 1071/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO TORRES RIVAS Y NORMA CECILIA ARELLANO FACIO, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RENE MARTINEZ VARELA, recibido en este juzgado el día veintinueve de octubre del año en curso y como lo solicita, y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble dado en garantía siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Luis Tercero numero 9377, Lote catorce, manzana setenta y cuatro, de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2009 a folio 116 del Libro 2309 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: $228,246.09 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL $152,164.06 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ALFREDO TORRES RIVAS 9460-92-94

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ROBERTO ABARCA OCHOA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1102/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE ROBERTO ABARCA OCHOA, existe un auto que a la letra dice: ----------

" - - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO**- -

- - - - Por presentado el **C.C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA** en su carácter de apoderado legal del **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhibe consistente en copia certificada del PODER LIMITADO, otorgado ante la fe del LICENCIADO ROBERTO NÚÑEZ BANDERA, Notario Publico 01, en MEXICO, D.F., con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en oficialía de turnos en fecha primero de julio del año dos mil ocho y recibido por este Tribunal el día dos del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, en contra del **C. JOSÉ ROBERTO ABARCA OCHOA**, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en **CALLE MALVAVISCO NÚMERO 5418 VIVIENDA NÚMERO 1, DEL EDIFICIO 24, DEL LOTE 18, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PRADOS DE SANTA ANITA III ETAPA**, en esta ciudad: Reclamando: Las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - -

AVISO NOTARIAL.

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA FRANCISCA OLIVAS MARQUEZ, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,205 diez mil doscientos cinco, de este protocolo a mi cargo, con fecha dieciocho de Octubre del año dos mil diez, compareció la señorita SILVIA IRENE OLIVAS OLIVAS, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA OLIVAS MARQUEZ; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del Pasante de Derecho Martha del Carmen Castellanos Alvarado, Juez Menor Mixto del Municipio de Madera, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, en el cual designo como heredera y legataria a su hija la señorita Silvia Irene Olivas Olivas, y también como Albacea Definitivo, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de Noviembre de 2010.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO.

LIC. FERNADO ESPINOZA LEYVA.

FRANCISCA OLIVAS MARQUEZ 9522-94-96

-0-

"EDICTO DE REMATE."

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 386/03, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCA HEREDIA MERAZ, EN CONTRA DE ROBERTO ISAURO PEREZ TORRES,, existe un auto que a la letra dice. ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

---Visto el auto que antecede donde se asentó incorrectamente la publicación de edictos; a fin de regularizar el procedimiento se ordena reponer el mismo, para quedar en los siguientes términos: ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA en relación al bien inmueble embargado al C. ROBERTO ISAURO PEREZ TORRES sin sujeción a tipo de postura alguna, en la inteligencia de que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate en dicha cantidad sin mas tramite, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete dias en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de Información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que los postores deberá exhibir una cantidad en efectivo igual por lo menos al 10% de la cantidad que sirvió de base a la almoneda anterior. La cantidad que sirvió de base a la almoneda anterior ascendió a la cantidad de $157,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Así tenemos que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE 12 SUR, LOTE 1 MANZANA 13 DE LA COLONIA EMILIANO J. LAING, CON UNA SUPERFICIE DE 130,9600 METROS CUADRADOS, QUE OBRA INSCIRTO BAJO EL NUMERO 112 FOLIO 117 DEL LIBRO 550 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 754 del Código Procesal Civil. ----------

NOTIFIQUESE. ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

ROBERTO ISAURO PEREZ TORRES 9537-94-96

-0-

A V I S O

CHIHUAHUA, CHIH., 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADA **MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO**, hago constar:

Que ante mi fe, compareció el señor **LUIS RAUL CARRILLO CARRILLO** y la señora **MARIA MARGARITA CARRILLO AGUIRRE** y me manifestaron que acuden a solicitar la **INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA AGUIRRE VELAZQUEZ** y del señor **FRANCISCO CARRILLO DOMINGUEZ** que reconocen la validez del testamento y el primero acepta el legado que se instituye a su favor e igualmente la segunda acepta el cargo de **ALBACEA** y protesta su fiel y legal desempeño del cargo y asimismo manifiestan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete dias. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS, EN FUNCIONES DE NOTARIA POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO

MARIA AGUIRRE VELAZQUEZ 9534-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 11 de Noviembre de 2010 ante la fe del suscrito **Licenciado JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ**, Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular **Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS**, y mediante Escritura Pública Número 28,316 comparecieron el señor **HECTOR MARIO LEYVA SANTOS** y las señoras **MONICA HAYDE LEYVA SANTOS** y **MARIA JOSEFINA SANTOS DE LA CRUZ**, con el objeto de llevar a cabo **LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ, A QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCIÓ COMO EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dia 8 ocho de octubre de 2001 dos mil uno. En el contenido de la referida Escritura los comparecientes justificaron y acreditaron para todos los efectos legales que **MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ** y **EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, eran la misma persona; asimismo exhibieron el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 21,525, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 de mayo de 2005, ante la fe de la Licenciada Karla Alejandra Prieto Carrillo, en esa fecha adscrita a esta Notaria en que actúo, mediante la cual la autora de la Sucesión otorgó su Testamento Público Abierto y en el cual fueron designados legatarios de los bienes que ahí se precisan y la última de ellos también albacea de la sucesión.

En el clausulado de la Escritura en donde se contiene el inicio del Tramite Extrajudicial referido, los comparecientes aceptaron el contenido del Testamento Público Abierto otorgado por su tía, la señora **MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, quien en el otorgamiento del mismo se ostentó como **EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ**, y de igual manera aceptaron para sí los legados instituidos a su favor en dicho testamento; aceptando también la última de las comparecientes citadas el cargo de albacea que le fue conferido, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la Notaria Pública Número Nueve de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a más tardar dentro del término de 3 dias hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 12 de Noviembre de 2010

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE

LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

MARIA EVA DE LA CRUZ QUIÑONEZ 9554-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. YOLANDA RAMOS LOZANO.

En el **expediente número 1577/2007**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS** en contra de **YOLANDA RAMOS LOZANO**, en fecha once de octubre del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de RAMIRO VILLALOBOS CONTRERAS, recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre del año dos mil diez, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de **VEINTE DÍAS**, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele al promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- ----------
NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Jueza del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE." ----------

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 49 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO

YOLANDA RAMOS LOZANO 9557-94-96
-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:----------

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número **27,851 veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno,** del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, **de fecha 25 veinticinco de Octubre de 2010 dos mil diez,** se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA CALDERÓN CÁRDENAS,** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, **a los 20 veinte días del mes de Noviembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro.** La radicación se hizo a solicitud de los señores **GILBERTO TELLEZ ACOSTA, y, JUAN RAMON, JOSE GILBERTO y SILVIA**, todos de apellidos **TELLEZ CALDERON.----------**

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.----------

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.----------

Chihuahua, Chih., a 25 de Octubre del 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
CHIHUAHUA, CHIH.

JUANA CALDERON CARDENAS 9559-94-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Margarita Prieto Viuda de Maiz
Presente.-

- - - Se hace constar que en el Expediente **729/2010** relativo al Juicio **Ordinario Civil**, promovido por el **Licenciado Juan Manuel Quiroz Contreras en su carácter de Apoderado Legal de Víctor Valentín Díaz Lazo** en contra de **Margarita Prieto Viuda de Maiz**, existe un auto que a la letra dice: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
- - - Agréguese el escrito del licenciado **JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS** recibido el veinte de octubre del año en curso y como solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a **MARGARITA PRIETO VIUDA DE MAIZ** por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de **CÉDULA** vista su rebeldía, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal. Expídase los edictos respectivos. Una vez hecho lo anterior se acordará respecto de las probanzas que indica, lo anterior a fin de que se determine la fecha en que inicia el periodo probatorio. ----------
N O T I F I Q U E S E: - - -

EDICTO DE REMATE

Se hace constar que en el expediente número **1201/2003** relativo al juicio **Ordinario Civil**, promovido por el **Licenciado Jesús Urbano Arzola Cárdenas** en su carácter de Apoderado Legal del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **Mario Alberto Gallardo** y **Armida Portillo Fierro**, existe un auto que a la letra dice:- - - -

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OFELIA CASTREJON CUEVAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1413/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ GALO ESTRADA MADRID, en contra de PENSIONES CIVILES DEL ESTADO , OFELIA CASTREJON CUEVAS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.** - - -

EDICTO DE NOTIFICACION

DOROTEO LEYVA VARELA, MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARIA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENO ARANDA SANTILLAN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ, MARIA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARIA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ, MARIA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBEN ARTURO LEYVA CHAVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELVIRA RAMÍREZ GUZMAN, LÁZARO AMADOR HIDALGO, ANGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCIA, CONSUELO SOLIS ARELLANO DE GARCÍA, ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIA SANTOS MARQUEZ DE GARCÍA, JOSE LUIS HERNÁNDEZ ADAME Y MARIA LIBERTAD GARCIA

P R E S E N T E.-

En el expediente número 269/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HILARIO ADAME ESPINO, en contra de DOROTEO LEYVA VARELA, MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARIA ROSA CHAVEZ GUERRERO, MAGDALENO ARANDA SANTILLAN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNANDEZ, MARIA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARIA CONCEPCION NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNANDEZ DIAZ, MARIA DE JESUS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHAVEZ DE LEYVA, RUBEN ARTURO LEYVA CHAVEZ, ALFONSO GUTIERREZ SANCHEZ, ELVIRA RAMIREZ GUZMAN, LAZARO AMADOR HIDALGO, ANGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCIA, CONSUELO SOLIS ARELLANO DE GARCIA, ELIBORIO GARCIA HERNANDEZ, MARIA DOLORES HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE GARCIA HERNANDEZ, MARIA SANTOS MARQUEZ DE GARCIA, JOSE LUIS HERNANDEZ ADAME Y MARIA LIBERTAD GARCIA, existe un auto que a la letra dice: ----------

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - -

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VIUDA DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN.

En el Expediente número 148/09 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FRANCISCA CARRILLO ASTORGA en contra de USTEDES, con fecha veintinueve de Octubre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - - "**PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- - - - - - - - - - **SEGUNDO.**- La parte actora probó su acción de prescripción adquisitiva y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, el resto de los demandados incurrieron en rebeldía. En consecuencia: - - - - - - - - - - **TERCERO.**- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva, y por ende ha adquirido la propiedad la hoy actora FRANCISCA CARRILO ASTORGA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Berilio No. 926, Lote 10 Fracción 1 y Lote 10, Fracción B Manzana 703 Col. Zacatecas, C.P. 32130, según planos que obran a fojas 230 y 231 y, que fueron levantados por el Arquitecto MARTIN ALONSO MARRUPO GONZALEZ, con una superficie de 163.20 Metros Cuadrados y, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias: Del lado 1 a 12, rumbo SE 70° 44' mide 16.00 metros y, colinda con Lote 10, Lote 11 y Testamentaria Padilla; del lado 2 al 3, rumbo NE 19° 16', mide 10.30 metros y, colinda con Sucesión del Sr. Félix Padilla Payan; del lado 3 al 4, rumbo NW 70° 44', mide 16.00 metros y, linda con Lote 2 y Testamentaria Padilla; y del lado 4 al 1, rumbo SW 19° 16', mide 10.10 metros y, colinda con Calle Berilio; y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito en mayor superficie, a nombre de los CC. OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA Y FAUSTO PADILLA PAYAN, bajo el número 1, folio 1 al 3, Libro 366, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad a la actora, ahora declarada propietaria.- **CUARTO**.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- **QUINTO**.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, gírese atento oficio a la Dependencia mencionada en el resolutivo TERCERO que antecede, para los efectos de su inscripción. - **SEXTO**.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a los demandados por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - - Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. SECRETARIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 9 de NOVIEMBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

FRANCISCA CARRILLO ASTORGA 9551-94-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 617/94, relativo al juicio DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA GUADALUPE QUIÑONES REYES Y GILBERTO HERNANDEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: ----------

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

- - - Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se le fija fecha para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Por lo que con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos identificado como Lote 24, Manzana D, del Fraccionamiento Paseos de Zaragoza de esta ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de **$349,100.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la cantidad de **$232,693.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, cantidades estas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, señalándose las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los correspondientes edictos, mismos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, a la mencionada subasta pública anunciándose en tal forma la almoneda y convocando a postores, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente para que surta sus efectos legales. ----------

----------**N O T I F I Q U E S E**----------

- - - Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CON EL NUMERO _____ CONSTE. ----------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS CONSTE. ----------
Clave: 20 ava// ERG

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DE 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

MARIA GUADALUPE QUIÑONEZ REYES 9550-94-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NORMA ALICIA CHAVEZ HERNANDEZ

En el expediente número **1198/2006** relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANGEL CHAVEZ HERNANDEZ** promovido por la **C. MARIA ELENA GUZMAN MARQUEZ**, existe siguientes acuerdos que a la letra dicen: ----------

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado el escrito de MARIA ELENA GUZMAN MARQUEZ, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno.- Con el carácter que indica, téngasele denunciando Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de MIGUEL ANGEL CHAVEZ HERNANDEZ, quien falleció el día doce de marzo del 2004, según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, recíbase la información TESTIMONIAL DE LEY.- Gírese atentos oficios a los C.C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Publico de la Propiedad de esta Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejo alguna disposición testamentaria.- Así mismo procédase a la busqueda de NORMA ALICIA CHAVEZ HERNANDEZ el domicilio ubicado en la calle Rio Colombia número 4096 del Fraccionamiento Córdova Américas de esta ciudad a fin de que se les notifique la apertura de la presente sucesión para efecto de que comparezcan a justificar sus derechos a la herencia así también para que nombren albacea de la sucesión. Por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito para efecto de que realice las notificaciones ordenadas. Artículos 558, 559, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a EDGAR CHAPARRO CONTRERAS , MANUEL MEDINA MONDRAGÓN, DOLORES ESPINOZA MEDRANO, Y MIRNA ALICIA VALADEZ GUAJARDO y como domicilio para tales efectos el ubicado en el eje Vial Juan Gabriel número 2020-C de la colonia Agustín Melgar de esta ciudad. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE". ----------

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EDGAR CHAPARRO CONTRERAS, recibido en la Oficialia de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el dia catorce de mayo del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la C. NORMA ALICIA CHAVEZ HERNANDEZ se ordena notificar dicha persona la apertura del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL CHAVEZ HERNANDEZ por medio de edictos, los cuales deberá publicarse por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, haciéndole de su conocimiento que este Tribunal le concede el término DE TREINTA DIAS más OCHO como término prudente a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se le harán por medio de cédula que sea fijada en los estrados de este Tribunal. **N O T I F I Q U E S E**: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

bpa

NORMA ALICIA CHAVEZ HERNANDEZ 9552-94-96
-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 387/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE EVER GILBERTO AGUILAR OSORIO, existe un auto que a la letra dice. ----------
"- - -**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**----------
- - -Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, en este Tribunal el día veintiocho de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en un bien inmueble ubicado en la Calle **Región de Oregón numero 1127-67 lote 67 manzana 1, del Fraccionamiento Jardines de San Carlos II, de esta Ciudad, con una superficie total de 148.2470 metros cuadrados**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$675,500.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **$450,333.33 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - ----------N O T I F I Q U E S E:----------
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EVER GILBERTO AGUILAR OSORIO 9594-94-96
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS DE LA LLAVE LARRIEU
Y PAOLA IVETTE SENSORES AGUERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1746/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de LUIS DE LA LLAVE LARRIEU Y PAOLA IVETTE SENSORES AGUERO, existe un auto que a la letra dice:--------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**. - - -

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INST.
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
EXP. No. 72/2010

E D I C T O:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "**CUMBRE DEL OJITO**", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas la **C. ALBERTINA DIAZ LOERA,** con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: - - -

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 569/96, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. MARY ANN RAMIREZ GARCIA, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE LIC. LUIS JAVIER OCHOA GUERRA Y LAURA GONZALEZ VARGAS DE OCHOA,, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - -Agréguese el escrito de ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, presentado el veintisiete de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Uruguay número 1824 (mil ochocientos veinticuatro) de la colonia Residencial Campestre, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 264.300 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con trescientos milímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1656 (mil seiscientos cincuenta y seis) a folios 47 (cuarenta y siete) del libro 2155 (dos mil ciento cincuenta y cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'295,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $863,333.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las **diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil diez** para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE. ----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

LUIS JAVIER OCHOA GUERRA 9597-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 161/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BRENDA IVONNE MENDOZA GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** ----------
- - - Por recibido el día once de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GÓMEZ ITO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 48, Manzana 8, de la Calle Paseo de los Compositores número 1522-48, Conjunto Habitacional número 1, del Fraccionamiento El Campanario, de esta ciudad, con una superficie de 72.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 96, a folio 97, del libro 4805, de la Sección Primera; y se fija como **BASE** para el remate la cantidad de **$235,142.04 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**, y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de **$156,761.36 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ----------
---------- **N O T I F I Q U E S E** ----------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEPTIMO CIVIL DISTRITO BRAVOS

BRENDA IVONNE MENDOZA GUTIERREZ 9593-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXP. NÚM. 342/02, RELATIVO AL J. EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICS. JUAN VAZQUEZ DAVALOS Y/O MANUEL H. BLANCO ERIVES Y/O RAMON MORAN NIETO Y/O ROBERTO FELIPE ANTONIO ARAIZA GALARZA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ALFONSO RAFAEL HERNANDEZ INFANTE, EN CONTRA DE AURELIO GOMEZ CADENA, existe un auto que a la letra dice ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------
A sus autos el escrito recibido el día once de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado MAURICIO ORTIZ TERRAZAS. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del 50 % (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN LOTE 22, MANZANA 10 DE LA UNIDAD HABITACIONAL MARGARITA MAZA DE JUAREZ DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 135.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 471 A FOLIO 52 DEL LIBRO 136? DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base la cantidad de $207,950.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $138,633.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación que se edite en la entidad y un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos deberá hacerse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. ----------
----------**N O T I F I Q U E S E:** ----------
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 10 , CONSTE. ---------
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
Clave: 124 :meq
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE. - ----------
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AURELIO GOMEZ CADENA 9519-93-94-95
-0-

"E D I C T O D E R E M A T E"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. DTO. JUD. CAMARGO, CHIH.

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E. –

Que en el Expediente número **777/08** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, en contra de EDUARDO TORRES LINSS. se dictó un auto que a la letra dice:- - - -

- - - **CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** - - -

Molten Mexicana
S.A. de C.V.

AVE. ENRIQUE PINOCELLI No. 8951
PARQUE INDUSTRIAL AEROJUAREZ
(656) 679-1000/02, (656) 843-5079
FAX: (656) 679-1099
CD. JUAREZ, CHIH. MEX., C.P. 32695

Molten Mexicana, S.A. de C.V.
Balance General al 31 de octubre 2010

| **Activo** | | | **Pasivo** | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bancos | | 1,410,179 | | | |
| | **Total** | **1,410,179** | | **Total** | **0** |
| | | | **Capital Contable** | | |
| | | | Capital Social | | 50,000 |
| | | | Resultado de Ejercicios Anteriores | | -105,282 |
| | | | Resultado del Ejercicio | | 1,465,461 |
| | | | | **Total** | **1,410,179** |
| **Total de Activo** | | **1,410,179** | **Total de Pasivo y Capital** | | **1,410,179** |

Horacio Masaki Tsutsumi Yamazaki
Liquidador

MOLTEN FOR THE REAL GAME 9627-94-97-100

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **GABRIELA ORTIZ ARMENDARIZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA AB-13 LOTE No.4 de la colonia AEROPUERTO de esta población con una **Superficie 249.97** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Norte | 11.11 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 9 |
| Sur | 11.11 | Mts | y Linda con | CALLE 34 |
| Este | 22.50 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 5 |
| Oeste | 22.50 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 3 |

La solicitud queda debidamente registrada a las **11:57 HORAS** del día **01 DE JUNIO DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

GABRIELA ORTIZ ARMENDARIZ 9361-94-96

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EVARISTO RENTERIA LOPEZ, NORMA SEGOVIA MORENO Y DIRECTOR O JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **SUMARIO CIVIL**, promovido por **JESÚS RODRÍGUEZ OLIVARES,** en contra de **EVARISTO RENTERIA LOPEZ, NORMA SEGOVIA MORENO Y DIRECTOR O JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD**, expediente radicado con el Número **851/09**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de TRES días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE 2010
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EVARISTO RENTERIA LOPEZ 9535-94-96-98
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **CARIME FRANCO CORTEZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-14 LOTE No.31 de la colonia AEROPUERTO de esta población con una **Superficie 249.97 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Norte | 11.11 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 14 |
| Sur | 11.11 | Mts | y Linda con | CALLE PRIV. DE 28 |
| Este | 22.50 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 32 |
| Oeste | 22.50 | Mts. | y Linda con | LOTE No.30 |

La solicitud queda debidamente registrada a las **13:12 HORAS** del día **11 DE MAYO DEL 2010.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

CARMEN FRANCO CORTEZ 9358-94-96
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ENIA MORAIMA DOMINGUEZ MADRID ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-17 LOTE No.13 de la colonia LAS LOMAS de esta población con una **Superficie 242.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Norte | 11.00 | Mts. | y Linda con | CALLE 36 |
| Sur | 11.00 | Mts | y Linda con | LOTE No. 29 |
| Este | 22.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 14 |
| Oeste | 22.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 12 |

La solicitud queda debidamente registrada a las **10:00 HORAS** del día **08 DE MAYO DEL 2006.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

ENIA MORAIMA DOMINGUEZ MADRID 9360-94-96
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de Octubre del 2010.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **NOEMI NAVARRETE PEREZ ha** presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-21 LOTE No.20 de la colonia INDUSTRIAL de esta población con una **Superficie 220.00** M2., con las siguientes medidas y colindancias:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Norte | 10.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No. 10 |
| Sur | 10.00 | Mts | y Linda con | CALLE PRIV. DE 34 |
| Este | 22.00 | Mts. | y Linda con | AVENIDA JUAREZ |
| Oeste | 22.00 | Mts. | y Linda con | LOTE No.19 |

La solicitud queda debidamente registrada a las **14:00 HORAS** del día **12 DE MARZO DEL 2007.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Guadalupe Rivera Rodríguez

NOEMI NAVARRETE PEREZ 9359-94-96
-0-

Tesorería Municipal
Coordinación Jurídica
TM/CJ/0199/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez -------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de la persona moral denominada **ARIAS ATRACCIONES S. A. DE C. V. Y/O JOSE ARIAS ABUNDES Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** por concepto de incumplimiento de contrato, identificado con el numero de crédito **JUR/SPM/326/2007** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento procede iniciar la fase de remate de los bienes embargado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, mismos que se encuentran garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los bienes que a continuación se describen:

1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR A GASOLINA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA S-10, MODELO 1993, COLOR VINO, TRANSMISION AUTOMATICA, 6 CILINDROS CON NUMERO DE SERIE 1GCCS19W3R819146.

BASE DEL REMATE **$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m. n.)**
POSTURA LEGAL **$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m. n.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **16** del mes de **Diciembre** de **dos mil diez**, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en primera almoneda, al mejor postor. Se señala como domicilio para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados, el Departamento de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, ubicado en planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal), con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo pericial). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas deben contener los siguientes datos.

1.- Nombre, Edad, Nacionalidad, Estado Civil y Domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

2.- Las cantidades que se ofrezcan, que no deberán ser inferiores a la postura legal.

3.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, con fundamento en los artículos 64, fracción IV, inciso g, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, lo acordó y firma la LIC. HERMINIA JUAREZ CAZARES COORDINADORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, SEGÚN ACUERDO DELEGHATORIO DE FACULTADES DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, CONSTE

LIC. HERMINIA JUAREZ CAZARES. Rúbrica. **COORDINADORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO. SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010.**

9635-94-96

Tesorería Municipal
Coordinación Jurídica
TM/CJ/0200/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de la persona moral denominada **ARIAS ATRACCIONES S. A. DE C. V. Y/O JOSE ARIAS ABUNDES Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** por concepto de incumplimiento de contrato, identificado con el numero de crédito **JUR/SPM/326/2007** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento procede iniciar la fase de remate de los bienes embargado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, mismos que se encuentran garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los bienes que a continuación se describen:

1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR A GASOLINA, MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA RANGER XL, MODELO 1996, COLOR VERDE, TRANSMISION STANDAR, 4 CILINDROS CON NUMERO DE SERIE 1FTCR11A6TTA65521.

BASE DEL REMATE $18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 m. n.)
POSTURA LEGAL $12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 m. n.)

Se fijan las **11:00** horas del día **16** del mes de **Diciembre** de **dos mil diez**, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en primera almoneda, al mejor postor. Se señala como domicilio para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados, el Departamento de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, ubicado en planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal), con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo pericial). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas deben contener los siguientes datos.

1.- Nombre, Edad, Nacionalidad, Estado Civil y Domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

2.- Las cantidades que se ofrezcan, que no deberán ser inferiores a la postura legal.

3.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, con fundamento en los artículos 64, fracción IV, inciso g, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, lo acordó y firma la LIC. HERMINIA JUAREZ CAZARES COORDINADORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, SEGÚN ACUERDO DELEGHATORIO DE FACULTADES DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, CONSTE

LIC. HERMINIA JUAREZ CAZARES. Rúbrica. **COORDINADORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO. SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010.**

9636-94-96

Tesorería Municipal
Coordinación Jurídica
TM/CJ/0201/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diez días del mes de noviembre de dos mil diez -------

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra de la persona moral denominada **ARIAS ATRACCIONES S. A. DE C. V. Y/O JOSE ARIAS ABUNDES Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** por concepto de incumplimiento de contrato, identificado con el numero de crédito **JUR/SPM/326/2007** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento procede iniciar la fase de remate de los bienes embargado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, mismos que se encuentran garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los bienes que a continuación se describen:

1.- UN VEHICULO AUTOMOTOR A GASOLINA, MARCA VOLKS WAGEN, TIPO AUTO, LINEA JETTA, MODELO 2007, COLOR NEGRO, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 CILINDROS CON NUMERO DE SERIE 3VWRV09M2M619654.

BASE DEL REMATE **$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m. n.)**
POSTURA LEGAL **$46,666.66 (Cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m. n.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **16** del mes de **Diciembre** de **dos mil diez**, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en primera almoneda, al mejor postor. Se señala como domicilio para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados, el Departamento de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, ubicado en planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal), con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo pericial). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas deben contener los siguientes datos.

1.- Nombre, Edad, Nacionalidad, Estado Civil y Domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

2.- Las cantidades que se ofrezcan, que no deberán ser inferiores a la postura legal.

3.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la autoridad ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La autoridad ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entere en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, con fundamento en los artículos 64, fracción IV, inciso g, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, lo acordó y firma la LIC. HERMINIA JUAREZ CAZARES COORDINADORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, SEGÚN ACUERDO DELEGHATORIO DE FACULTADES DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, CONSTE

LIC. HERMINIA JUAREZ CAZARES. Rúbrica. **COORDINADORA JURIDICA DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO. SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010.**

9637-94-96

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. CRUZ HUERTA ARNEROS y ROSA ELVA GARCIA AGUIRRE, según el expediente 1984/2009 y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. CRUZ HUERTA ARNEROS y ROSA ELVA GARCIA AGUIRRE, mismo que fue celebrado el día veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, así como para que haga del conocimiento del Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León, para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el libro número 2, tomo 1, del acta de matrimonio número 229, bis 0, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada el día dos de mayo del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A diez de noviembre del año dos mil nueve. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS ARTURO SALINAS y la señora FLOR KARINA RAMOS RAMOS, según el expediente 1195/2009 y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS ARTURO SALINAS y la señora FLOR KARINA RAMOS RAMOS, mismo que fue celebrado el día catorce de diciembre del año dos mil uno, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Quinto Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1320, libro número 35, folio 79 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora BRENDA ISABEL FAUDOA SOLÍS, en contra del señor BRIAN IGNACIO TORRESDEY HERNÁNDEZ, según el expediente número 1089/2009, y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuará por la vía voluntaria; en consecuencia; SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora BRENDA ISABEL FAUDOA SOLÍS y el señor BRIAN IGNACIO TORRESDEY HERNÁNDEZ, el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ahumada, Chihuahua. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA que da fe. DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito que presentan los señores BRENDA ISABEL FAUDOA SOLIS y BRIAN IGNACIO TORRESDEY HERNANDEZ, recibido en este Tribunal el día ocho de diciembre del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, por lo que se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a ocho de octubre del año dos mil nueve. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARÍA DOLORES RUIZ GIRÓN en contra del señor JULIO GAUCÍN MENA, según el expediente número 1413/2009, y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JULIO GAUCÍN MENA y la señora MARÍA DOLORES RUIZ GIRÓN, celebrado el día cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1422/77, del libro número 43 folio número 383 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiséis de octubre del año dos mil nueve. La C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA: A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JULIO GAUCIN MENA y a la señora MARIA DOLORES RUIZ GIRON, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ÁNGEL ABRAHAM TEJEDA HERNÁNDEZ y la señora IVONNE ALEJANDRA RESÉNDIZ LERMA, según el expediente 1263/2009, y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ÁNGEL ABRAHAM TEJEDA HERNÁNDEZ y la señora IVONNE ALEJANDRA RESÉNDIZ LERMA, mismo que fue celebrado el día veintiuno de junio del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00544, del libro número 0044, folio número 153 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de diciembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ANGEL ABRAHAM TEJEDA HERNANDEZ y a la señora IVONNE ALEJANDRA RESENDIZ LERMA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397, fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GENARO SARMIENTO ACUÑA y la señora ANA ARCELIA ALARCÓN MURGA, según el expediente número 1744/2009 y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GENARO SARMIENTO ACUÑA y la señora ANA ARCELIA ALARCÓN MURGA, el día dos de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1399, del libro número 33, folio número 67, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FÉ. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos del presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GENARO SARMIENTO OCUÑA y a la señora ANA ARCELIA ALARCON MURGA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JULIO CÉSAR VIZCARRA QUINTANA y la señora ELVIRA MACÍAS NOVELLA, según el expediente número 1817/2009; y, RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JULIO CÉSAR VIZCARRA QUINTANA y la señora ELVIRA MACÍAS NOVELLA, mismo que fue celebrado el día treinta de junio del año dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Juárez, Chihuahua. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 87, del libro número 16, folio número 146 de la sección de matrimonios de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JULIO CESAR VIZCARRA QUINTANA y a la señora ELVIRA MACIAS NOVELLA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. MARIBEL OCHOA GONZALEZ Y GERARDO MORALES GALAVIZ. Expediente número 380/2010 y: RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. MARIBEL OCHOA GONZALEZ Y GERARDO MORALES GALAVIZ, celebrado con fecha catorce de febrero del año dos mil tres, en esta ciudad. TERCERO. Quedan los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora MARIBEL OCHOA GONZALEZ, no podrá hacerlo hasta tener más de trescientos días de separada físicamente de su conyuge, o mediare examen medico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 68, libro 245, folio 101 oficialía 01, de la sección de matrimonios, levantada en esta Ciudad. Lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL. DIEZ. Por presentados los C.C. MARIBEL OCHOA GONZALEZ Y LIC. OLGA SANTIESTEBAN PAYAN, con su escrito recibido con fecha treinta de junio del año en curso, a las nueve horas con treinta minutos, y atento a lo que solicitan, se les tiene conformándose con la sentencia dictada con fecha veintiuno de junio del presente año, en los términos en que lo hacen en su libelo de acuerdo. Así entonces, se declara que la misma ha causado ejecutoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Por otra parte, se le tiene exhibiendo el certificado de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el cual acredita haber cubierto el pago del levantamiento del acta de divorcio respectiva dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código Adjetivo Civil, para lo cual, se ordena girar el oficio a que hace mención el punto cuarto resolutivo, expidiéndoseles las copias certificadas correspondientes. Por último se autoriza la devolución de los documentos originales, previa toma de razón que de ello se deje en autos, y en su oportunidad archívese el expediente 380/10 como asunto concluido. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Lic. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, en su carácter de Apoderado de la C. LUDMILA ESTHER GUZMÁN BACA, en contra del C. JOSÉ TRINIDAD CHÁVEZ DE LA TORRE, expediente número 987/2007, y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: R E S U E L V E: PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. JOSÉ TRINIDAD CHÁVEZ DE LA TORRE Y LUDMILA ESTHER GUZMÁN BACA, ordenándose levantar el acta correspondiente. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia. TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veinte de enero del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia, expídasele las copias certificadas de las constancias que indica. Lo anterior conforme al Artículo 84, 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 557/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. BRENDA EDUVIGES SEGOVIA VARELA y GERARDO RAMÍREZ; y: R E S U L T A N D O S: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: R E S U E L V E: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. BRENDA EDUVIGES SEGOVIA VARELA y GERARDO RAMÍREZ, celebrado el día veintiuno de julio del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Buenaventura, El Progreso, Chihuahua. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. BRENDA EDUVIGES SEGOVIA VARELA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 6 (seis), a folio 173 (ciento setenta y tres), del libro 4 (cuatro), de la Oficialía 3 (tres) de Buenaventura, El Progreso, Chihuahua, anexando el certificado de pago respectivo. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago correspondiente. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LIC MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el Secretario Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a treinta de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año en curso, presentado por el C. GERARDO RAMIREZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con fecha quince de octubre del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que la Ley concede para tal efecto, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 fracción II y 398 en relación con el 822 del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar de manera oficiosa los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07, remitida por la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Hágase devolución de las documentales originales que obran en autos, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado. NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de el LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES, Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. JORGE ANDRES CAMACHO CAMACHO Y GLORIA ISELA CRUZ CRUZ, expediente número 314/2005, y; RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. JORGE ANDRES CAMACHO CAMACHO Y GLORIA ISELA CRUZ CRUZ. TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución. CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salraio mínimo general. QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más a la C. GLORIA ISELA CRUZ CRUZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo preven los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE.- ASI, lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actua y da fe. DOY FE. HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C.C. JORGE ANDRES CAMACHO Y GLORIA ISELA CRUZ CRUZ con su escrito recibido a las nueve horas con treinta y cuatro minutos de día veintiuno de agosto del año en curso, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicitan, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Así mismo se les tiene exhibiendo el certificado de pago que refieren, mediante el cual acreditan haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, por lo que en su oportunidad dese cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Así mismo, expídaseles a su costa las copias certificadas que indican y hágase devolución de los documentos anexados a su escrito inicial de demanda previa toma simple de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. TRINIDAD EUGENIO IBARRA CORRAL en contra de HILDA JANETH LOZANO LOPEZ, expediente número 1011/2009, Y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio. SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. TRINIDAD EUGENIO IBARRA CORRAL E HILDA JANETH LOZANO LOPEZ, por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta resolución. TERCERO.- Se aprueba de plano el convenio elaborado por las partes, que ha sido transcrito en la parte considerativa de este fallo. CUARTO.- Queda el SR. TRINIDAD EUGENIO IBARRA CORRAL en aptitud de contraer nuevas nupcias, para hacerlo la SRA. HILDA JANETH LOZANO LOPEZ, deberá estar a lo dispuesto por artículo 257 del Código Civil para el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y pagados los derechos respectivos, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil en el Estado a fin de que se sirva expedir el acta de divorcio correspondiente. Y a su vez realice los trámites pertinentes para que se realice las anotaciones en el acta de matrimonio respectiva, remitiéndole para el efecto, copia certificada de esta resolución. SEXTO.- Gírese el oficio correspondiente al encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución. NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELICA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua por ante el LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA., A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veintisiete minutos del día primero de junio del año en curso, presentado por los C.C. TRINIDAD EUGENIO IBARRA CORRAL E HILDA JANETH LOZANO LOPEZ, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, como lo solicitan, se les tiene dando de su conformidad con la sentencia dictada en autos, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo exhiben el pago principal para el asentamiento del acta de Divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo quinto y sexto de la misma, hágase devolución de los documentos que indica, previa simple toma de razón se deje en autos, expídasele a su costa copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta de conformidad con los artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos relativos al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. ENRIQUE BACA ORTEGA, en contra de la C. MARIA CRISTINA MARTHA FLORENTINO; expediente 24/ 2009, y:

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO: La parte actora C. ENRIQUE BACA ORTEGA no acreditó la procedencia de su acción, y en consecuencia se absuelve a la C. MARÍA CRISTINA MARTHA FLORENTINO de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, debiendo por ende subsistir el vínculo matrimonial que une a los C.C. ENRIQUE BACA ORTEGA y MARÍA CRISTINA MARTHA FLORENTINO. TERCERO: Se declara que no ha lugar a disolver el vínculo matrimonial que une a los C.C. ENRIQUE BACA ORTEGA y MARÍA CRISTINA MARTHA FLORENTINO celebrado en la Oficialía 02, del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Casas Grandes, Chihuahua en fecha trece de septiembre del año dos mil cuatro, registrado bajo el libro número 9, folio 123, acta 40, de la Sección de Matrimonios de la Oficina Registral citada, por los motivos vertidos en el considerando quinto integrante de la presente sentencia. CUARTO: No se hace especial condena en costas, en virtud de no actualizarse dentro de los supuestos procesales hipótesis alguna establecidas por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a la parte demandada C. MARÍA CRISTINA MARTHA FLORENTINO, por medio de lista en virtud de no haber señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, tal y como se desprende del auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve de conformidad por lo previsto en el numeral 118 del Código Procedimental Civil. Y publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual se ordena girar atento oficio al C. Director de dicho medio de comunicación anexándose al mismo la copia certificada de la presente resolución, así como el comprobante de pago correspondiente, de conformidad por lo establecido en el artículo 421 del Código Adjetivo en la Materia. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Interina del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo de dos mil diez. Vistos, para resolver los autos del Toca 42/10, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra la sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, pronunciada por la Juez Primero Civil Interina del Distrito Judicial Galeana, en el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ENRIQUE BACA ORTEGA contra MARIA CRISTINA MARTHA FLORENTINO, expediente 24/09; y, RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo antes expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, dictada por la Juez Primero Civil Interina del Distrito Judicial Galeana, en el juicio a que este Toca se refiere. SEGUNDO.- No ha lugar a hacer condena en costas en esta instancia. TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos del principal al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el Toca como terminado. Así, lo resolvió y firma el Licenciado MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada CARMEN ROCIO MARQUEZ PADILLA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. GABRIEL FERNANDO MIRANDA TERRAZAS y YESENIA EUGENIA TORRES; expediente número 380/2008, y:

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. GABRIEL FERNANDO MIRANDA TERRAZAS y YESENIA EUGENIA TORRES, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, el día quince de diciembre del año dos mil. Aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre ambos cónyuges. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. YESENIA EUGENIA TORRES, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva. NOTIFIQUESE: Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a tres de julio del año dos mil nueve. Visto el estado actual que guardan los autos; y toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia, de oficio se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. Notifíquese en forma personal a los promoventes del presente juicio, en virtud de haberse dejado de actuar por un término superior a dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) de la Codificación citada, para lo cual se ordena turnar los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. GABRIELA IRENE TERENTI MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ANAHEL FLORES CHAVEZ Y DAVID ANTONIO SOTO DE SANTIAGO; expediente 353/2010, y:

RESULTANDOS, CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. ANAHEL FLORES CHAVEZ Y DAVID ANTONIO SOTO DE SANTIAGO, celebrado en la Oficialía 01, del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua, el día primero de Noviembre del año dos mil siete, asentado bajo el libro 58, folio 101, acta 27. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, incluyendo a la C. ANAHEL FLORES CHAVEZ, en virtud de que como lo manifiesta en su escrito inicial de demanda no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad con el numeral 257 del Código Civil. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, inscrito ante el Oficial 01 del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua, asentada en el libro número 58 de la Sección de Matrimonios, folio 101, acta número 27, anexándole para ello el certificado de ingresos número 2256773, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese el oficio respectivo al C. Director General de dicho medio de comunicación, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 2257225 correspondiente al pago de dicha publicación. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a veinticuatro de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta minutos del día veintidós de junio del año dos mil diez, presentado por los C.C. ANAHEL FLORES CHAVEZ Y DAVID ANTONIO SOTO DE SANTIAGO, promoviendo con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, y como lo solicitan, téngaseles manifestando su conformidad con la sentencia dictada en fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción I y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TERENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 349/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. BERNABE LUCERO DELGADO y YOLANDA CHAVEZ LUGO, y:

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. BERNABE LUCERO DELGADO y YOLANDA CHAVEZ LUGO, celebrado el día primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelto la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. YOLANDA CHAVEZ LUGO, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 252, (doscientos cincuenta y dos), a folios 125 (ciento veinticinco), del libro 48 (cuarenta y ocho), de la Oficialía 01 (uno) del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, anexándole el Certificado de Ingresos número 1566165, para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil vigente en el Estado. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio con los insertos necesarios al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de Ingresos número 1570100, para la publicación respectiva. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a tres de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con treinta y cinco minutos del día dos de los corrientes, presentado por la C. YOLANDA CHAVEZ LUGO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TERENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva, los autos relativos al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. JESUS JAVIER OLIVARES CRUZ, en contra de la C. AIDE BEJARANO FUENTES; expediente número 595/2009, y: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. JESUS JAVIER OLIVARES CRUZ y AIDE BEJARANO FUENTES, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el día veinticinco de julio del año dos mil tres. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. AIDE BEJARANO FUENTES, en virtud de que han pasado más de trescientos días de haberse separado físicamente del C. JESUS JAVIER OLIVARES CRUZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Código Civil. CUARTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio registrado en la Oficialía 02 (dos), libro 09 (nueve), folio 39 (treinta y nueve), acta número 97 (noventa y siete), de la Sección de Matrimonios de dicha oficina registral. SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a la parte demandada C. AIDE BEJARANO FUENTES, en virtud de que fue declarada en rebeldía; por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este H. Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, transcribiéndole los puntos resolutivos del presente fallo. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero Civil del Distrito Judicial Galeana, ante el C. LICENCIADO ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES, Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a quince de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con seis minutos del día catorce de marzo del año dos mil diez, presentado por la C. LIC. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha nueve de marzo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles, ordenando se haga la devolución de los documentos originales que exhibió a su escrito inicial de demanda, previa copia certificada y firma que de recibido se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 del Código citado. Dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Expídasele a su costa las copias certificadas que indica en su ocurso de cuenta, previa simple toma de razón que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. Notifíquese el contenido del presente proveído por medio de cédula a la demandada C. AIDE BEJARANO FUENTES, en virtud de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TERENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 209/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. LUIS CARLOS PEÑA GRIJALVA Y NANCY GABRIELA ARROYOS PRIETO, y: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. LUIS CARLOS PEÑA GRIJALVA Y NANCY GABRIELA ARROYOS PRIETO, celebrado el día veintiséis de diciembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. NANCY GABRIELA ARROYOS PRIETO, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 141 (ciento cuarenta y uno), folio 83 (ochenta y tres), libro 09 (nueve), de la Oficialía 02 (dos) del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 1765616. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 1765941. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a nueve de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de los corrientes, presentado por el C. LUIS CARLOS PEÑA GRIJALVA, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio en fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Codificación Citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 695/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. GUILLERMO CESAR MARQUEZ Y GUADALUPE VILLA HERNANDEZ, y: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. GUILLERMO CESAR MARQUEZ Y GUADALUPE VILLA HERNANDEZ, celebrado el día trece de diciembre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, registrado en la Oficialía número 01 (uno) en el libro número 58 (cincuenta y ocho) a folios 88 (ochenta y ocho), acta 355 (trescientos cincuenta y cinco) de dicha Oficina Registral. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes y se declara disuelta la Sociedad Conyugal, quedando pendiente su disolución, dejando a salvo los derechos de los mismos por si es su deseo los hagan valer en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. GUADALUPE VILLA HERNANDEZ, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos número 1796911 para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 1797183 para la publicación respectiva. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a once de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de junio del año dos mil diez, presentado por el C. GUILLERMO CESAR MARQUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente, acreditada en el expediente, y como lo solicita toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio en fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, no fue impugna a por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, así mismo expídasele a su costa las copias certificadas que indica en su ocurso de cuenta, previa firma que de recibido se deje en autos, autorizando para recibirlas indistintamente a los C.C. LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA DE JESUS LOPEZ BUZANE, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Codificación Citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. TORIBIO FLORES FLORES Y AZUCENA MARGARITA CASTRO ORTEGA, deducidos del expediente 69/2010, y: RESULTANDOS, CONSIDERANDOS, Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. TORIBIO FLORES FLORES Y AZUCENA MARGARITA CASTRO ORTEGA, y se aprueba el convenio celebrado entre las partes que se transcribe en el resultando primero de la presente resolución. Así mismo se declara disuelto la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la Ley. TERCERO: Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. AZUCENA MARGARITA CASTRO ORTEGA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, inscrito ante el Oficial 02 del Registro Civil de Puerto Palomas, Municipio de Ascensión, Chihuahua, asentada en el libro número 23 de la Sección de Matrimonios, folio 063, acta número 074, anexándole para ello el certificado de ingresos número 1079216, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese el oficio respectivo al C. Director General de dicho medio de comunicación, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 804418 correspondiente al pago de dicha publicación. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a siete de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veintiocho minutos del día cuatro de los corrientes presentado por el C. TORIBIO FLORES FLORES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio en fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, así mismo expídase a su costa copias certificadas de las constancias que indica, previa toma de razón que se deje en autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Codificación Citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 667/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. AIDA LEE CARDENAS CAMACHO y MARTIN GUADALUPE ZAZUETA CHAVEZ, y: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. AIDA LEE CARDENAS CAMACHO Y MARTIN GUADALUPE ZAZUETA CHAVEZ, celebrado el día veinticuatro de agosto del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelto la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. AIDA LEE CARDENAS CAMACHO, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 28 (veintiocho), folio 40 (cuarenta), libro 09 (nueve), de la Oficialía 06 (seis) del Registro Civil de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 1836394. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 1813649. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a ocho de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con tres minutos del día siete de junio del año dos mil diez, presentado por la C. AIDA LEE CARDENAS CAMACHO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. Así mismo, expídasele a su costa las copias certificadas de las constancias que menciona en su escrito de cuenta, previa firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el articulo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 272/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. NORA ALICIA RUIZ ESPINOZA Y CRUZ ALBERTO CHAVEZ TRILLO, y: RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. NORA ALICIA RUIZ ESPINOZA Y CRUZ ALBERTO CHAVEZ TRILLO, celebrado el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Juzgado del Registro Civil de Las Cruces, Namiquipa, Chihuahua. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes. Así mismo se declara disuelto la Sociedad Conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la ley. TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. NORA ALICIA RUIZ ESPINOZA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. CUARTO: En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 05 (cinco), folio 132 (ciento treinta y dos), libro 22 (veintidós), de la Oficialía 02 (dos) del Registro Civil de Las Cruces, Namiquipa, Chihuahua, anexando el Certificado de Pago con folio número 1976497. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de pago con folio número 1977040. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a once de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil diez, presentado por la C. NORA ALICIA RUIZ ESPINOZA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. BERNABE QUINTANA SAENZ Y GUADALUPE GARDEA PERLA por conducto de su Apoderada Legal la C. AMADA GARDEA PERLA; expediente 300/2010, y: RESULTANDOS, CONSIDERANDOS, Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. BERNABE QUINTANA SAENZ Y GUADALUPE GARDEA PERLA, celebrado en la Oficialía 01, del Registro Civil de Casas Grandes, el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, asentado bajo el libro 51, folio 65, acta 22 de dicha Oficina Registral. TERCERO: Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. GUADALUPE GARDEA PERLA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, inscrito ante el Oficial 01 del Registro Civil de Casas Grandes, asentada en el libro número 51 de la Sección de Matrimonios, folio 65, acta número 22 de la sección de matrimonios de dicha Oficina Registral, anexándole para ello el certificado de ingresos número 1976533, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese el oficio respectivo al C. Director General de dicho medio de comunicación, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 1977070 correspondiente al pago de dicha publicación. Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a siete de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día cuatro de los corrientes, presentado por los C.C. BERNABE QUINTANA SAENZ y AMADA GARDEA PERÑA, en su carácter de Apoderado Legal de la C. GUADALUPE GARDEA PERLA, promoviendo con la personalidad que tienen debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicitan, téngaseles manifestando su conformidad con la sentencia dictada por este H. Tribunal en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto e la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Codificación citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARISELA OCHOA MONTES Y ALFREDO JAVIER CARBAJAL RASCON; expediente 236/2010, y: RESULTANDOS, CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE; PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. MARISELA OCHOA MONTES Y ALFREDO JAVIER CARBAJAL RASCON, celebrado en la Oficialía 07, del Registro Civil de el Maderal, Municipio de Madera, Chihuahua, el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, asentado bajo el libro 9, folio 87, acta 40. Así mismo se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio, quedando pendiente su liquidación, para lo cual se dejan a salvo sus derechos a fin de que si es su deseo los hagan valen en la vía y forma que para tales efectos marca la ley. TERCERO: Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, incluyendo a la C. MARISELA OCHOA MONTES, en virtud de que como lo manifiesta en su escrito inicial de demanda tienen aproximadamente diecinueve años de estar separados físicamente, de conformidad con el numeral 257 del Código Civil. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, inscrito ante el Oficial 07 del Registro Civil de El Maderal, Municipio de Madera, Chihuahua, asentada en el libro número 9 de la Sección de Matrimonios, folio 87, acta número 40, anexándole para ello el certificado de ingresos número 1976461, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese el oficio respectivo al C. Director General de dicho medio de comunicación, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 1977012 correspondiente al pago de dicha publicación. NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial GALEANA, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Nuevo Casas Grandes, Chih., a siete de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día tres de junio del año dos mil diez, presentado por la C. MARICELA OCHOA MONTES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1469/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores ISMAEL FIMBRES FUENTES Y BLANCA ESTELA TORRES SÁNCHEZ, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ISMAEL FIMBRES FUENTES Y BLANCA ESTELA TORRES SÁNCHEZ, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en la presente resolución. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2683, que obra a folio 48, del libro 522, Oficialía 01, levantada el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio trascrito en el considerando III de la presente resolución. SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1680/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores MIGUEL ÁNGEL MORALES VELÁZQUEZ y DORA IRENE TORRES HERNÁNDEZ, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores DORA IRENE TORRES HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL MORALES VELÁZQUEZ, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en la presente resolución. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 339, que obra a folio 69, del libro 58, Oficialía 01, levantada el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio trascrito en el Considerando III de la presente resolución. SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintinueve de octubre del año en curso, el cual inició el día cuatro y concluyó el día diez, ambas del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a once de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por DORA IRENE TORRES HERNANDEZ, recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de octubre del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como a las que alude en su escrito de cuenta y hágasele devolución de los documentos que indica en su escrito de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 1688/2009, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por CARMELO AVILEZ MERAZ Y DANAE BERENICE GUERRERO GONZALEZ, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores CARMELO AVILEZ MERAZ Y DANAE BERENICE GUERRERO GONZALEZ, acto civil celebrado en fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 485, localizable a folio 4, del libro número 40, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. QUINTO.- No procede condena al pago de costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha cinco del mes y año en curso, inicia el diez, y concluye el diecisiete del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por CARMELO AVILEZ MERAZ Y DANAE BERENICE GUERRERO GONZALEZ, recibido el día nueve de los corrientes, como lo solicitan, téngaseles manifestando su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal en fecha cinco del mes y año en curso, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos lo efectos legales a que haya lugar. Por tanto, expídanseles por duplicado las copias certificadas que indican y para que en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FRANCISCO GONZALEZ VALERIO y ELISA BARBARA CRUZ CARBAJAL, según el expediente 433/2010. RESULTANDO: CONSIDERANDO: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FRANCISCO GONZALEZ VALERIO y ELISA BARBARA CRUZ CARBAJAL, mismo que fue celebrado el día quince de septiembre del año dos mil seis, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que elabore el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1369, del libro número 935 a folio número 41, y en caso de que la legislación del lugar de nacimiento de los divorciados así lo contemple, provea lo conducente para que se realicen las anotaciones marginales correspondientes a este divorcio, en las de nacimiento de aquellos. SEXTO.- Expídaseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución. NOTIFÍQUESE Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinte de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 606/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LORENZO ALFONSO CARRILLO NARVAEZ Y LORELLY DIAZ AVILA, y RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENZO ALFONSO CARRILLO NARVAEZ Y LORELLY DIAZ AVILA, desde el día veintiocho de junio del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 58, del libro 89, a folio 160, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales, Rosales, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Rosales, Rosales, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintinueve de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día veintiocho de los corrientes, por LORENZO ALFONSO CARRILLO NARVÁEZ Y LORELLY DIAZ AVILA y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 422/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MAYRA ARELI SIFUENTES JIMENEZ Y JOSE LUIS CHAVEZ RESENDIZ, y; RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MAYRA ARELI SIFUENTES JIMENEZ Y JOSE LUIS CHAVEZ RESENDIZ, el día catorce de enero del año dos mil, el cual quedó inscrito en el acta 23, del libro 144, a folio 101, de la sección de matrimonios del Registro Civil de ésta ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diez de junio del año dos mil diez. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día veintidós de los corrientes, por MAYRA ARELI SIFUENTES JIMÉNEZ y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos.. Concluido el trámite archívese como concluido. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadania requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| Costo del Ejemplar | $ 28.00 |
| Costo de la Suscripción anual | $1,645.70 |
| Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón | $5.40 |
| Anexo que exceda de 96 páginas | $27.43 |
| Sentencia de divorcio | $265.25 |
| Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares | $671.33 |
| Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar | $ 20.00 |

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx